SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la aplicación del XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA APLICACIÓN DEL XLII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DEL LIC. ENRIQUE ROBLEDO RUBIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA DRA. ARELY SÁNCHEZ NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDA POR LOS CC. DR. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; Y C.P. RAQUEL SAUCEDA AMADOR, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 3 de febrero de 2017 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y por la Titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán, entre otras áreas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por los titulares de las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados de su adscripción.

III. Los artículos 3o., fracción VIII y 6o., fracción VI, de la Ley General de Salud, establecen, respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.

IV. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y 90, de la referida Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. Así mismo, corresponde a "LA SECRETARÍA" y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.

V. La Ley General de Salud en su artículo 91, fracción II, establece que "LA SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.

VI. El artículo 92, de la Ley General de Salud, dispone que las secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

VII. El 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

VIII. En este contexto, anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

IX. El ENARM se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, que se difunde en la página de Internet de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (http://www.cifrhs.salud.gob.mx/).

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en adelante la DGCES, es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVI Bis 1 y XXVI Bis 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento que se acompaña como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio Específico.

I.4. Para los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. El Estado de Puebla es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2. La Secretaría de Salud, y la de Finanzas y Administración son dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.3. El Secretario de Finanzas y Administración, el Lic. Enrique Robledo Rubio, se encuentra facultado para participar en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11, párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35, fracciones V, VII y XCI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 3, 4 fracción I, 6, párrafo segundo y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que acredita con copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

II.4 Los "Servicios de Salud del Estado de Puebla" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

II.5. Que de conformidad con los artículos 2o. y 5o. fracciones II y III del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", el cual tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; así mismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

II.6. La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, Dra. Arely Sánchez Negrete, suscribe el presente Convenio Específico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 4 fracción I, 8o., 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" y de conformidad con el Acuerdo No. 06/2017/EXT-2 de la Junta de Gobierno de "LOS SSEP" tomado en sesión del 3 de febrero de 2017, en el que se autoriza de manera general a la Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, el cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

II.7. Que el Dr. José Antonio Martínez García, Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción III, 5, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 4 fracción III inciso B), 15 fracción XIX y 17 fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que se acredita con la copia de su nombramiento emitido por la Titular de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con copia fotostática de su nombramiento, el cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

II.8. Que la C.P. Raquel Sauceda Amador, Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción IV, 5, 11 y 14 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción III inciso C), 15

fracción XIX y 23 fracción XLI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento emitido por la Titular de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con copia fotostática de su nombramiento, el cual se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

II.9 Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 6 Norte número 603, Colonia Centro, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, C.P. 72000.

II.10 “LA ENTIDAD” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEP8501011S6.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la aplicación del XLII ENARM, que tendrá verificativo en la fecha, sede estatal y conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Anexo 3, con el fin de promover la formación de médicos.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $1,119, 268.54 (Un millón ciento diecinueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N).

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, la fecha y el importe de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados y los rendimientos generados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La Secretaría de Finanzas y Administración y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es la aplicación del XLII ENARM.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para coadyuvar con “LA SECRETARÍA”, en la aplicación del XLII ENARM, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

2. “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

3. “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

4. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLII ENARM.

METAS: Aplicar el XLII ENARM a aproximadamente a 3,250 aspirantes que se inscriban para sustentarlo en la sede de aplicación.

INDICADORES: Los indicadores y variables a las que se compromete "LA ENTIDAD", que permitan evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 3 del mismo.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni direccionarse a otros organismos distintos a la Unidad Ejecutora.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGCES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO.- Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas de cualquier anomalía detectada al respecto, por conducto de su Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y autenticidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en este Convenio Específico y en su Anexo 3.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1.

Domicilio: Calle Lieja número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Cuauhtémoc, C.P. 06600.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 3 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las instancias de fiscalización federales que correspondan.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud, y los Servicios de Salud del Estado Puebla, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales para el XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas”

IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.

X. Informar a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a "LA SECRETARÍA", sobre el avance de las acciones respectivas dentro de los treinta (30) días posteriores a la aplicación del examen y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción V de esta Cláusula, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGCES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, de conformidad con su Anexo 2.

II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.

IV. En su caso, solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, el cumplimiento de su objeto y sus resultados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que

asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento total de las obligaciones objeto del presente Convenio Específico, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2018. La aplicación del ENARM será los días Lunes 3, Martes 4, Miércoles 5, Jueves 6 y Viernes 7 de septiembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II.- Por acuerdo de "LAS PARTES".

III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV.- Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO", se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Enrique Robledo Rubio**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete**.- Rúbrica.- Asistida por: el Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Raquel Sauceda Amador**.- Rúbrica.

Anexo 1

NOMBRAMIENTOS

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. José Meljem Moctezuma,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. DAVID GARAY MALDONADO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD DE GOBIERNO

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.----------

----------CERTIFICA----------

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Meljem Moctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.----------
----

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis. ----------
----

----------CONSTE----------

EL COORDINADOR GENERAL

DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

Rúbrica.

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

Al margen un sello que dice: Salud y sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO

C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Rúbrica.

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se designa a **ENRIQUE ROBLEDO RUBIO,** como **SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN,** designación que surtirá efectos a partir de la protesta de ley, debiéndose dar los avisos correspondientes a las Dependencias oficiales para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la "Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 08 de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA

Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

Gobierno del Estado de Puebla

ARELY SÁNCHEZ NEGRETE

P R E S E N T E

En el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones II, XXI y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, he tenido a bien nombrarla:

SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento que surtirá efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de ley, proceda a asumir el cargo que le he conferido.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 01 DE FEBRERO DE 2017

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Un sello, que dice: PUEBLA *Sigue*.- SECRETARÍA SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA GOBIERNO DE PROGRESO

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XXI, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 13, 17 fracción X, 43 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción III y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como el Artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de mayo de dos mil once, por el que se delega en el Titular de la Secretaría de Salud las facultades para nombrar y remover a los Subsecretarios adscritos a la misma y recibir la protesta de Ley, he tenido a bien designarlo como:

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento que surtirá los efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de Ley, procederá a asumir el cargo que le he conferido.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 27 DE JUNIO DE 2017

Rúbrica.

ARELY SÁNCHEZ NEGRETE
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Donde hay un POBLANO hay un COMPROMISO con la HONESTIDAD.

Al margen un sello que dice
PUEBLA *Sigue*
SECRETARÍA SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO

Nombramiento

Código PR-FR5-RSC-01-F54
No. Revisión: 5
Página 1 de 1

Número de Oficio: DOP/SAPDH/DRLDP/C1/167/2017

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 27 de Junio de 2017

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA

P R E S E N T E

Por este medio y en uso de las facultades que me confieren los artículos 8° fracción II, 15 fracciones I, XI y XII del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que a partir del día 27 de junio he tenido a bien designarlo como:

COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Solicitando tomar posesión del encargo conferido, mismo que deberá desempeñar con la máxima diligencia, debiendo ejercer sus funciones conforme a derecho y en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS

DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Rúbrica.

ARELY SÁNCHEZ NEGRETE

Fecha de Autorización: 2017-01-02

Donde hay un POBLANO hay un COMPROMISO con la HONESTIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Al margen un sello que dice PUEBLA
Sigue
SECRETARÍA SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA
GOBIERNO DE PROGRESO

RAQUEL SAUCEDA AMADOR

PRESENTE,

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XXI, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 13, 17 fracción X, 43 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4 fracción IV y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como el Artículo Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de mayo de dos mil once, por el que se delega en el Titular de la Secretaría de Salud las facultades para nombrar y remover a los Subsecretarios adscritos a la misma y recibir la protesta de Ley, he tenido a bien designarlo como:

SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento que surtirá los efectos a partir de esta fecha, por lo que previa protesta de Ley, procederá a asumir el cargo que le he conferido.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 16 DE ABRIL DE 2017

Rúbrica.

ARELY SÁNCHEZ NEGRETE

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Al margen un sello que dice
PUEBLA *Sigue*
SECRETARÍA SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA GOBIERNO
DE PROGRESO

Nombramiento

Código PR-JRI-RSC-01-F54
No. Revisión: 5
Página 1 de 1

Número de Oficio: DOP/SAPDH/DRLDP/C1/137/2017

ASUNTO: NOMBRAMIENTO

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 16 de Abril de 2017

RAQUEL SAUCEDA AMADOR

P R E S E N T E

Por este medio y en uso de las facultades que me confieren los artículos 8° fracción II, 15 fracciones I, XI y XII del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como 4 fracciones II y III inciso C, 9, 11 fracción XXIII y 35 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que a partir del día 16 de abril he tenido a bien designarla como:

COORDINADORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Solicitando tomar posesión del encargo conferido, mismo que deberá desempeñar con la máxima diligencia, debiendo ejercer sus funciones conforme a derecho y en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Rúbrica.

ARELY SÁNCHEZ NEGRETE

Fecha de Autorización: 2017-01-02

Calle 6 Norte No. 603, Col. Centro, Puebla, Puebla / (222)551-06-00 / ss.pue.gob.mx

Puebla.gob.mx

ANEXO 2

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA APLICACIÓN DEL XLII ENARM

CONCEPTO DE GASTO		CANTIDAD PROPUESTA POR EL ESTADO
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO (SEDE)	$590,040.12
4410	ACCIONES PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	$206,128.77
2200	ALIMENTOS	$218,673.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	$1,388.06
2100	ÚTILES DE ADMINISTRACIÓN Y ENSEÑANZA	$22,045.80
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$80,992.79
	TOTAL	$1,119,268.54

ANEXO 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL XLII ENARM 2018

1. ¿QUÉ ES EL ENARM?

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente más de 46,000 aspirantes para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 8,200 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria del XLII ENARM 2018 dirigida a todos los médicos interesados en sustentar el mismo.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas para la selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (42,260), para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FÓRMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

(PMIE*100)/NA=IN

No.	Especialidad	Promedio (PMIE)	Indicador (NA)	Resultado (IN)
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA	255	x 100/42,260	0.60
2	ANESTESIOLOGÍA	4397	x 100/42,260	10.40
3	AUDIOLOGÍA, OTONEUROLOGÍA Y FONIATRÍA	106	x 100/42,260	0.25
4	CALIDAD DE LA ATENCIÓN CLÍNICA	36	x 100/42,260	0.09
5	CIRUGÍA GENERAL	6210	x 100/42,260	14.69
6	EPIDEMIOLOGÍA	206	x 100/42,260	0.49
7	GENÉTICA MÉDICA	129	x 100/42,260	0.31
8	GERIATRÍA	675	x 100/42,260	1.60
9	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	5156	x 100/42,260	12.20
10	IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	1735	x 100/42,260	4.11
11	MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	86	x 100/42,260	0.20
12	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	561	x 100/42,260	1.33
13	MEDICINA DE URGENCIAS	2425	x 100/42,260	5.74
14	MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL	373	x 100/42,260	0.88
15	MEDICINA FAMILIAR	3801	x 100/42,260	8.99
16	MEDICINA INTERNA	5229	x 100/42,260	12.37
17	MEDICINA LEGAL	99	x 100/42,260	0.23
18	MEDICINA NUCLEAR E IMAGENOLOGÍA MOLECULAR	71	x 100/42,260	0.17
19	MEDICINA PREVENTIVA	53	x 100/42,260	0.13
20	NEUMOLOGÍA	412	x 100/42,260	0.97
21	OFTALMOLOGÍA	908	x 100/42,260	2.15
22	OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	751	x 100/42,260	1.78
23	PATOLOGÍA CLÍNICA	109	x 100/42,260	0.26
24	PEDIATRÍA	4308	x 100/42,260	10.19
25	PSIQUIATRÍA	914	x 100/42,260	2.16
26	RADIO ONCOLOGÍA	471	x 100/42,260	1.11
27	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	2784	x 100/42,260	6.59
	Total	42260		100

Nota: Tabla base tomada respecto a 42,260 médicos.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENARM

El ENARM se presentará en formato electrónico por medio de una red local aislada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y consensua por profesores expertos.

En el ENARM se explora la capacidad para utilización correcta de los conocimientos médicos de ciencias clínicas, ciencias básicas y salud pública, en el ámbito de la competencia del ejercicio profesional del médico general.

Es responsabilidad de “LA SECRETARÍA” conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACIÓN DEL ENARM

Las fechas de aplicación del examen serán el lunes 3, martes 4, miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 de septiembre de 2018.

El horario de registro en la sede será a partir de las 7:00 y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 horas. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:15 y hasta las 15:45 horas. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 15:30 hasta las 20:00 horas.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el “Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación” en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la “Carpeta Logística” la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede y día que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede y día diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial, ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional vigente.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico sustentante, dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmar, una hoja deberá ser devuelta al personal operador de la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación son 14 distribuidas en 8 entidades federativas:

Entidad Federativa	Cupo por Día
Chihuahua, Chihuahua	550
Ciudad de México 1	700
Ciudad de México 2	700
Ciudad de México 3	700
Cuernavaca, Morelos	550
Guadalajara, Jalisco 1	700

Guadalajara, Jalisco 2	500
Guadalajara, Jalisco 3	600
Guadalajara, Jalisco 4	700
León, Guanajuato	550
Monterrey, Nuevo León 1	700
Monterrey, Nuevo León 2	450
Puebla, Puebla	650
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	500

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas

Capacidad: atención de 450 a 700 usuarios al día, por sede.

Superficie para el área de aplicación: 700 a 1,500 m^2, superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de la red y la aplicación electrónica: 9 m^2 mínimo.

Superficie para área del Staff: 16 m^2 mínimo.

Superficie para área de registro: 16 m^2 mínimo.

Superficie para el área de aclaraciones 4 m^2 mínimo.

Superficie para el área de paquetería y guardarropa: 20 m^2 mínimo.

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m^2 mínimo.

Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 80 a 120 cm. mínimo.

Superficie para colocar las plantas generadora de energía eléctrica y de respaldo cercano al salón de aplicación 15 m^2 mínimo.

Superficie para bodega de equipo e insumos del proveedor de infraestructura cercano al área de aplicación.

Para todas las áreas:

- Sistema de aire acondicionado y/o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.
- Iluminación: adecuada y suficiente.
- Señalamientos de las rutas de evacuación, identificación de los puntos de reunión y extintores en el área de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal, de trabajo y de alimentación son exclusivas del personal Staff; el área de paquetería y guardarropa es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

Accesos generales: Entrada, salida y salida(s) de emergencia.

El acceso general al salón de aplicación deberá contar con 2 arcos detectores de metales mínimo, proporcionados por la sede de aplicación.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 100 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

Si el salón de aplicación cuenta con internet ya sea vía cableada o Wireless, deberán estar deshabilitadas, durante la aplicación del examen.

7.4 Servicios generales

Mantenimiento: Personal del recinto que generará y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la zona para que los proveedores de la infraestructura informática instalen la red local, procuren de su funcionamiento, además de la prevención de fallas en las instalaciones. Así mismo, durante la aplicación se aseguren de mantener el buen subministro o funcionamiento de los servicios.

Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 4 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico y jabón)

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable con vasos y/o conos desechables en cantidad suficiente y con suministro permanente para el personal Staff y los médicos sustentantes.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

Luz ambiental en toda la sede de aplicación y lugares aledaños a la misma.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

Mesas tipo tabloide de 2.40 m x 70 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas y en excelentes condiciones una por sustentante.

Montaje tipo escuela para el salón de aplicación del examen.

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE SOPORTE

El sistema de cableado, planta generadora de energía eléctrica y de respaldo, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores, impresoras, no breaks, switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto y software necesario de configuración de servidores, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo del proveedor de infraestructura tecnológica y sus respectivos grupos de trabajo técnico, mismos que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información en conjunto con la DGCES de “LA SECRETARÍA” para las bases de licitación de este servicio.

10. APOYOS ADICIONALES

Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM.

Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela.

Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal.

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL ENARM E INDICADORES

El personal para la organización y logística, son los responsables del proceso de aplicación del ENARM y se compone de:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)

Coordinador de Sede

Corresponde ese puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de "LA ENTIDAD", o del representante institucional asignado por la sede, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (auxiliar de coordinador de sede, supervisores, coordinadores de grupo, auxiliares). En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la "DGCES" tomará su lugar.

Representante de Enlace de la DGCES

Corresponde al personal designado por la DGCES para apoyar al Coordinador de Sede. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC). Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador, deberá colaborar con el Coordinador de Sede en documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios logísticos al interior de la sede (notario, vigilancia y seguridad interna del recinto, alimentos, higiene, servicios médicos, mobiliario y servicios generales).

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Red

Personal de "LA SECRETARÍA" responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma, así como del desarrollo de las actividades del proveedor de infraestructura tecnológica. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en los servidores instalados en el SITE, para el registro, aplicación y generación de reportes de puntaje de los sustentantes que se den de manera precisa y segura utilizando la infraestructura proporcionada por el proveedor de infraestructura tecnológica. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red (proveedor).

Apoyo informático del Coordinador de Red (cuando aplique)

Personal de apoyo del Coordinador de Red calificado en áreas informáticas de la "LA SECRETARÍA", institucional y/o externo quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Red.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Sede y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor de Sección

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría al personal asignado a su sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen.

Coordinador de Grupo

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes.

Auxiliar

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del ENARM. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante del CPEC

Responsable titular o designado por una Institución representada en el CPEC de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCES da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del ENARM. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno

Funcionario del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del ENARM.

Observadores y evaluadores del proceso

Responsables de observar que todos los procesos se realicen de acuerdo a lo programado.

Alta Seguridad

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de Enlace de la DGCES	1 por Sede
Coordinador de Red del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE (Cuando aplique)	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 a 4 por Sede

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de la sede; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Enrique Robledo Rubio**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete**.- Rúbrica.- Asistida por: el Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Antonio Martínez García**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de la Secretaría de Salud y Coordinadora de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación de Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Raquel Sauceda Amador**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para la aplicación del XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA APLICACIÓN DEL XLII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y el Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán, entre otras áreas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por los titulares de las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados de su adscripción.

III. Los artículos 3o., fracción VIII y 6o., fracción VI, de la Ley General de Salud, establecen, respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.

IV. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 89 y 90, de la referida Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud. Así mismo, corresponde a "LA SECRETARÍA" y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.

V. La Ley General de Salud en su artículo 91, fracción II, establece que "LA SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.

VI. El artículo 92, de la Ley General de Salud, dispone que las secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

VII. El 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

VIII. En este contexto, anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas, para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, en adelante el ENARM.

IX. El ENARM se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, que se difunde en la página de Internet de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (http://www.cifrhs.salud.gob.mx/).

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2 La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, en adelante la DGCES, es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVI Bis 1 y XXVI Bis 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento que se acompaña como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio Específico.

I.4. Para los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara:

II.1. Que el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción III, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico, para formar parte de su contexto.

II.2. Que el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, suscribe el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículos 2 fracciones I, IV, VI y VII y 9 fracciones I y XII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, cargo que acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico, para formar parte de su contexto.

II.3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARÍA" a efecto de que se realice la aplicación del XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARÍA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.

II.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Matamoros No. 520 Oriente, 4o. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

II.5. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus anexos, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la aplicación del XLII ENARM, que tendrá verificativo en la fecha, sede estatal y conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Anexo 3, con el fin de promover la formación de médicos.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $1,679,510.00 (Un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.).

La transferencia de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Nuevo León, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que concluya el plazo anterior, la fecha y el importe de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados y los rendimientos generados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es la aplicación del XLII ENARM.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para coadyuvar con “LA SECRETARÍA”, en la aplicación del XLII ENARM, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

2. “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico y conceptos referidos en su Anexo 2.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

3. “LA SECRETARÍA” a través de la DGCES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

4. Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Impulsar y fomentar la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la aplicación del XLII ENARM.

METAS: Aplicar el XLII ENARM a aproximadamente 5,750 aspirantes que se inscriban para sustentarlo en la sede de aplicación.

INDICADORES: Los indicadores y variables a las que se compromete "LA ENTIDAD", que permitan evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 3 del mismo.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni direccionarse a otros organismos distintos a la Unidad Ejecutora.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGCES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO.- Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 2 del presente Convenio Específico, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas de cualquier anomalía detectada al respecto, por conducto del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Nuevo León, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y autenticidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en este Convenio Específico y en su Anexo 3.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1.

Domicilio: Calle Lieja Número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 3 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las instancias de fiscalización federales que correspondan.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VIII. Cancelar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales para el XLII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas”

IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.

X. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, a "LA SECRETARÍA", sobre el avance de las acciones respectivas dentro de los treinta (30) días posteriores a la aplicación del examen y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción V de esta Cláusula, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGCES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, de conformidad con su Anexo 2.

II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.

IV. En su caso, solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, el cumplimiento de su objeto y sus resultados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. La DGCES informará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 2 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGCES y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento total de las obligaciones objeto del presente Convenio Específico, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2018. La aplicación del ENARM será los días Lunes 3, Martes 4, Miércoles 5, Jueves 6 y Viernes 7 de septiembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II.- Por acuerdo de “LAS PARTES”.

III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV.- Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

Anexo 1

NOMBRAMIENTOS

Al centro, un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

C. José Meljem Moctezuma,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Rúbrica.

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD DE GOBIERNO

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

LIC. DAVID GARAY MALDONADO

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.---------

----------CERTIFICA----------

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Meljem Moctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil dieciséis.----------

---

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.----------

----------CONSTE----------

EL COORDINADOR GENERAL

DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

Rúbrica.

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

Al margen un sello que dice Salud y sello con el Escudo Nacional, que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO

C. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CFKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Rúbrica.

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

Oficio Núm. 65-A/2015.

C. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

P R E S E N T E.-

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y XXIV, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Acuerdo Número 024 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 7 de octubre de 2015, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.**

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los documentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 7 de 2015.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

Rúbrica.

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Oficio Núm. 7-A/2015.

C. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS
P R E S E N T E.-

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los Artículos 85 fracción III y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SECRETARIO DE SALUD**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 5 de 2015.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Rúbrica.

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica.

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO

TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 89 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, N.L. MÉXICO

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 89

MONTERREY, N.L. MÉXICO

----------LIBRO: (337)----------**FOLIO (67223**)----------

----------ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (11,330)----------

----------(ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA)----------

-----EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los **23-veintitrés** días del mes de **Octubre** del año **2015-dos mil quince**, Yo, Licenciado **DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO**, **Notario Público Titular de la Notaría Pública número 89-ochenta y nueve,** con residencia en este Municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, **HAGO CONSTAR**:- Que ante mi compareció el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS**, en su carácter de Delegado Especial designado en el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo denominado **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, celebrada el día 22-veintidós de Octubre del 2015-dos mil quince, y DIJO:- Que ocurre a Protocolizar la Primer Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado celebrada en la fecha mencionada, protocolización que se realiza al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas:----------

----------ANTECEDENTES----------

-----I.- Declara el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS** que con fecha 22-veintidós de Octubre del año 2015-dos mil quince, se reunieron a celebrar la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), en la que entre otros puntos se acordó la Presentación de los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno; Propuesta y designación del Nuevo Director General del Organismo; Toma de Protesta al Director General del Organismo; Revocación de Poderes; Otorgamiento de Poderes; Asuntos Generales; y habiéndose designado al compareciente para protocolizar los acuerdos tomados.----------

-----II.- El compareciente me exhibe en este acto un original del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo denominado **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, documento que doy fe tener a la vista, y el cual agrego al apéndice de esta Escritura bajo su mismo número y con la letra **"A"**, y cuyo texto literal transcribo a continuación:

----------ACTA QUE SE PROTOCOLIZA----------

----------SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.----------

----------ACTA JUNTA DE GOBIERNO, ACTA No. 1/EXT/2015----------

-----En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 22 de Octubre de 2015, en el local que ocupa el Salón Polivalente de Palacio de Gobierno, sito en 5 de Mayo y Zaragoza de esta Ciudad, se reunieron los ciudadanos: Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno; con el carácter de Vocales los Señores: Lic. Carlos Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Dra. Luz Natalia Berrún Castañón, Secretaria de Desarrollo Social; Lic. Julio César Martínez Castillo, Secretario del Trabajo; Dr. Carlos Pérez López, Director de Vinculación y Seguimiento de las Reuniones del O.P.D. del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud y representante del Gobierno Federal; Dr. Marco Antonio Oliver Burruel, Secretario de Vinculación con las Juntas de Gobierno de los O.P.D. del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, y como invitado el Dr. Manuel Enrique la O Cavazos; a fin de celebrar la primer sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, al tenor del siguiente:----------

----------ORDEN DEL DÍA----------

-----1. Bienvenida----------

-----2. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.----------

-----3. Lectura y aprobación del orden del día.----------

-----4. Presentación de los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno.----------

-----5. Propuesta y designación del Nuevo Director General del Organismo.----------

-----6. Toma de Protesta al Director General del Organismo.----------

-----7. Revocación de Poderes.----------

-----8. Otorgamiento de Poderes.----------

-----9. Asuntos Generales.----------

-----**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En este acto el Ciudadano Gobernador **Constitucional** del Estado y Presidente de este cuerpo colegiado Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, da la bienvenida a los presentes.----------

-----**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL**.- En uso de la palabra el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de esta Junta de Gobierno, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, cede el uso de la palabra al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, Secretario de Salud, quien verificó la asistencia y constató la presencia de los integrantes de la Junta de Gobierno declarando que existe quórum legal para el desarrollo de la presente sesión extraordinaria; por lo que se consideran válidos los acuerdos que se tomen en la misma.----------

-----**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**.- Acto seguido el Presidente de la Junta de Gobierno, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, procede a dar lectura al orden del día referido en la correspondiente convocatoria de la sesión de mérito, y previa su deliberación se acordó lo siguiente:----------

-----**ACUERDO.-** Se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto por el Presidente de la Junta de Gobierno y en consecuencia se procede a su desahogo.----------

-----**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PRESENTACIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** El Presidente de la Junta de Gobierno en uso de la palabra procedió a presentar a los nuevos funcionarios que se integran a la Junta de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de creación del Organismo: Como Presidente el de la voz Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, y vocales: los C.C. Lic. Carlos Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; Dra. Luz Natalia Berrún Castañón; Lic. Julio César Martínez Castillo; Dr. Carlos Pérez López, Director de Vinculación y Seguimiento de las Reuniones de O.P.D. del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud, representante del Gobierno Federal; Dr. Marco Antonio Oliver Burruel, Secretario de Vinculación con las Juntas de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud y como invitado en esta sesión el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos.----------

-----**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR DEL ORGANISMO.-** El Presidente de la Junta de Gobierno en uso de la palabra y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, propone a los miembros de la Junta de Gobierno, al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos para ocupar el cargo de Director General del Organismo, en atención a su trayectoria profesional ya que es ampliamente reconocido por su honorabilidad y capacidad en el desempeño de sus labores.----------

-----Lo anterior en virtud de que en fecha 3 de Octubre del presente año, el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, renunció a su cargo como Director General del Organismo Público Descentralizado servicios de Salud de Nuevo León.----------

-----Los integrantes de la Junta de Gobierno, previa deliberación acordaron lo siguiente:----------

-----**ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad designar al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos como Director General del Organismo, quien tendrá la Representación Legal del Organismo y las funciones establecidas en el artículo 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, las que en este acto se reproducen como si lo fueran textualmente, para los efectos legales conducentes, así como las que le hayan sido conferidas por la Junta de Gobierno.----------

-----**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE PROTESTA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO.-** El Presidente de la Junta de Gobierno, en uso de la palabra y en atención a lo establecido en el artículo 143 de la Constitución Local, procede a la toma de protesta del Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, al cargo de Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado. En este acto se encuentra presente el Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos quien acepta el cargo conferido, y protesta su fiel y legal desempeño del cargo.----------

-----**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REVOCACIÓN DE PODERES.-** El Presidente hace del conocimiento de los integrantes que de la Junta, que en Acta No. 1/EXT/2009 de fecha 6 de Noviembre de 2009 en el desahogo del octavo punto del orden del día se otorgaron por la Junta de Gobierno al Director General, Director Administrativo y el Subdirector de Recursos Financieros, siendo éstos el Poder General para actos de dominio, Poder General Cambiario. Poder General de Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas, misma que se protocolizó mediante escritura pública No. 9,375 de fecha 17 de Noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Jaime Garza de la Garza, Notario Público No. 43, con ejercicio en el primer distrito registral del Estado de Nuevo León, habiendo sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; y en virtud de que el Dr. Jesús Zacarías Villarreal Pérez, renunció al cargo de Director General del Organismo, se propone a este cuerpo colegiado la revocación de los poderes de referencia.----------

-----El Presidente somete este punto a la consideración de la Junta de Gobierno, resultando el siguiente:----------

-----ACUERDO: La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad revocar los Poderes General para Actos de Dominio, General Cambiario, General para Actos de Administración y Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgados al Director General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros, los cuales fueron ratificados por la Junta en Acta No. 1/EXT/2009 de fecha 6 de Noviembre de 2009. Al efecto deberá notificarse este acuerdo al Notario Público No. 43, Lic. Jaime Garza de la Garza, quien protocolizó dichos poderes mediante escritura pública No. 9,375 de fecha 17 de Noviembre de 2009, autorizando al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos para realizar los trámites necesarios para que la presente revocación surta los efectos legales a que haya lugar.----------

-----**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: OTORGAMIENTO DE PODERES.-** En uso de la palabra el Presidente de la Junta de Gobierno, propone a los integrantes de la misma otorgar Poderes al Director General, Director Administrativo y Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, con fundamento en los artículos 7 fracciones XII y XII y 9 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, en los siguientes términos:---------

-----Se otorga al Director General y al Director Administrativo y en ausencia de este último al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** a fin de que represente conjunta o separadamente, al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León y a las Unidades adscritas al mismo en el Reglamento Interior Del Organismo y en otras disposiciones aplicables con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula particular conforme a la Ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554- dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2448- dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas del País. Así mismo, conforme al artículo 2587- dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal su correlativo artículo 2481- dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas, se otorgan al propio tiempo facultades de procurador judicial, con las siguientes atribuciones enunciativas no limitativas: a) para desistirse; b) para transigir; c) para comprometer en árbitros; d) para absolver y articular posiciones; e) para recusar, f) para recibir pagos; g) para presentar acusaciones, denuncias o querellas, para constituirse en parte ofendida para efectos de reparación del daño, para coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y para otorgar poderes cuando legalmente proceda; h) para promover incidentes e instancias; i) para consentir y recurrir resoluciones; j) para promover y desistirse del juicio de amparo; k) para realizar trámites de jurisdicción mixta y voluntaria; l) para promover medios preparatorios de juicio y m) para los demás casos que determine la Ley. Así mismo se les otorgan facultades para representar al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, y a las unidades adscritas al mismo en el Reglamento Interior del Organismo, y en otras disposiciones aplicables ante toda persona física, moral y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República Mexicana, como en el extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios, interponer demandas, presentar querellas, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, incluyendo el Juicio de Amparo, consentir las resoluciones favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar demandas, articular y absolver posiciones, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, ofrecer pruebas, alegatos, transigir y comprometer en árbitros, recursar autoridades judiciales o administrativas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir el organismo en parte civil coadyuvante y otorgar perdones cuando legalmente procedan; quienes así mismo, podrán en el ámbito del presente, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros otorgando las facultades que estimen pertinentes dentro de las establecidas a su favor.----------

-----Se otorga al Director General, **PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL,** a fin de que represente al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, y a las unidades adscritas al mismo en el Reglamento Interior del Organismo y en otras disposiciones aplicables, en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos 11- once, 46- cuarenta y seis 47- cuarenta y siete, 134- ciento treinta y cuatro fracción III- tercera, 523- quinientos veintitrés, 692- seiscientos noventa y dos, fracciones II- segunda y III- tercera, 694- seiscientos noventa y cuatro, 695- seiscientos noventa y cinco, 786- setecientos ochenta y seis, 787- setecientos ochenta y siete, 873- ochocientos setenta y tres, 874- ochocientos setenta y cuatro, 876- ochocientos setenta y seis, 878- ochocientos setenta y ocho, 880- ochocientos ochenta, 883- ochocientos ochenta y tres, 884- ochocientos ochenta y cuatro, 899- ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable en las normas de los capítulos XII- décimo segundo y XVII- décimo séptimo, del Título Catorce, 991- novecientos noventa y uno, todos los de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente confiere a su favor representación patronal en los términos del artículo 11- once de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento se ejercitará por los apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa; actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales exista celebrando Condiciones Generales De Trabajo y/o Contratos Colectivos de Trabajo, así como para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente al o los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse antes cualesquiera de las autoridades de Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523- quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo; comparecer ante la Junta de Conciliación

y Arbitraje ya sean Locales o Federales, Tribunales de Arbitraje en materia Laboral y Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. En consecuencia se podrá comparecer a juicio Laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c), d), e) y f), de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevaran la representación patronal para efecto de los artículos 11- once, 46- cuarenta y seis, y 47- cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692- seiscientos noventa y dos, Fracciones II- segunda y III- tercera de la Ley Federal del Trabajo, 97- noventa y siete de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y 134- ciento treinta y cuatro, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787- setecientos ochenta y siete y 788- setecientos ochenta y ocho con facultades con articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 739- setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, comparecer con la representación legal patronal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873- ochocientos setenta y tres, de la Ley Federal del Trabajo, en sus dos etapas de conciliación, demanda y excepciones, en los términos del artículo 875- ochocientos setenta y cinco, 876- ochocientos setenta y seis, fracciones I- primera y VI- sexta, 878- ochocientos setenta y ocho, 879- ochocientos setenta y nueve, y acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los establecido en el artículo 880 de la Ley Federal del Trabajo, ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales, actuar en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos que se tramiten ante cualesquier autoridades; celebrar contratos de trabajo, levantar actas administrativas, rescindir relaciones laborales, notificar la causa o causas de ceses, ofrecer reinstalación, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ofrecer pruebas, redargüir y objetar de falso las pruebas de las contrarias, presentar recursos de cualquier naturaleza, incluyendo el Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a este como promoverte o tercero perjudicado, representando a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, como titular de la relación laboral y propietarios del centro de trabajo en el que establezca su domicilio; quien asimismo podrá en el ámbito del presente, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros otorgando las facultades que estime convenientes dentro de las establecidas a su favor.----------

-----Se otorga al Director General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, tan amplio como en derecho deba corresponder, para que lo ejerzan de manera mancomunada el Director General con el Director Administrativo y en ausencia de éste último, con el Subdirector de Recursos Financieros en términos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 2554 del Código Civil Federal, sus correlativos y concordantes párrafos tercero y cuarto del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás de los Estados de la República Mexicana, quedando en consecuencia autorizados con amplias facultades tanto en lo relativo a la disposición de bienes muebles e inmuebles, así como sus derechos reales y personales, incluyendo las facultades para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

-----Se otorga al Director General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL CAMBIARIO.** Tan amplio como en derecho corresponda para que lo ejerzan de manera mancomunada al Director General con el Director Administrativo y en ausencia de éste último, con el Subdirector de Recursos Financieros, en términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para celebrar contratos con la banca, contratar tarjetas de crédito empresarial, así como para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre del Organismo, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que giren a cargo del mismo, así como las demás operaciones con las limitaciones y requisitos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, en lo relativo al financiamiento a través del crédito público.----------

-----Se otorga al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** para representar a Servicios de Salud de Nuevo León, OPD, y a las Unidades administrativas adscritas a éste que se establezcan en el Reglamento Interior y en otras disposiciones aplicables para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en términos del párrafo segundo del artículo 2448 del Código Civil Federal, así como sus concordantes y relativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana con facultades para realizar los actos inherentes a la administración sobre los recursos financieros, humanos y materiales del Organismo, conforme a las disposiciones aplicables.----------

-----Por lo que en acto seguido, el C. Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta, pone a consideración de los presentes, el otorgamiento de poderes en los términos antes descritos, resultando lo siguiente:----------

-----**ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad de votos el otorgamiento de Poderes en los términos descritos en el presente punto del orden del día. Asimismo se autoriza al Dr. Manuel Enrique de la O Cavazos, para que ocurra a la protocolización de la presente acta ante Notario Público.----------

-----**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS GENERALES.-** Tomando de nueva cuenta el uso de la palabra el Presidente de la Junta de gobierno interrogó a los presentes si tenían algún asunto que tratar en este punto, a lo cual los miembros de la Junta de Gobierno manifiestan su negativa en este sentido.----------

-----Agotado el Orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el C. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, da por concluida la presente sesión, siendo las 13:00 horas del día, mes y año de su inicio, razón por la cual se procedió a elaborar la presente acta para constancia de los acuerdos tomados, firmando la mismas los que en ella intervinieron.----------

-----**PRESIDENTE**.- Firma- **C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL- ESTADO DE NUEVO LEÓN-** Firma **C. CARLOS GARZA IBARRA.- SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO.- GENERAL DEL ESTADO.-** Firma.- **C. LUZ NATALIA BERRÚN CASTAÑÓN.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-** Firma.- **C. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ CASTILLO.- SECRETARIO DEL TRABAJO.-** Firma.- **C. CARLOS PÉREZ LÓPEZ.- DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE.- LAS REUNIONES DE O.P.D. DEL SECRETARIADO TÉCNICO.- DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y.- REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL.-** Firma.- **C. MARCO ANTONIO OLIVER BURRUE.- SECRETARIO DE VINCULACIÓN CON LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS O.P.D. DEL SINDICATO NACIONAL DE.- TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.-** Firma.- **INVITADO ESPECIAL.-** Firma.- **DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS.- DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.- DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.-** La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de fecha 22 de Octubre de 2015.-----

-----En este acto manifiesta el Delegado Especial que comparece a formalizar la presente Acta, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calzan en el acta que se protocoliza, son las auténticas y proceden del puño y letra de las personas firmantes.----------

-----Fundado en lo anterior, el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS** en representación de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO,** otorga las siguientes:----------

----------**CLÁUSULAS**----------

-----**PRIMERA:-** Queda protocolizada para los efectos legales a que hubiera lugar, el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**, celebrada en fecha 22-veintidós de Octubre del 2015-dos mil quince a las 12:00-doce horas, la cual ha quedado debidamente transcrita en el Antecedente II-segundo, de esta escritura, y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertare.----------

-----**SEGUNDA:** En consecuencia, quedan debidamente formalizadas todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la asamblea que ha quedado debidamente protocolizada en los términos que en la misma ha quedado transcrita, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.----------

----------**PERSONALIDAD**----------

-----En los términos de la Fracción VIII- Octava del Artículo 106- ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado, el Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS,** me manifiesto que su representada tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad con se ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, acreditándome su personalidad así como la existencia y subsistencia legal de su representada con los siguientes documentos:

-----a).- Con el Acta que ha quedado debidamente protocolizada.----------

-----b).- La existencia y subsistencia legal de su representada con el Periódico Oficial del Estado de fecha 18- dieciocho de Diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el cual el H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, creó el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, mediante decreto número 328- trescientos veintiocho, del cual transcribo en lo conducente lo que sigue:-**ARTÍCULO 1o.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este Organismo se agrupará en el sector de la dependencia que tenga a su cargo la coordinación del Sistema Estatal de Salud.- **ARTICULO 2o.-** El Organismo tendrá por objeto prestar en el estado los servicios de salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones.- I.- Participar en el Sistema Estatal de Salud, en los términos de la Ley Estatal de Salud:_ II.- Organizar y operar en el estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente y lo que establece el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud.- III.- Organizar y operar en el estado los servicios de salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente; IV.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, en coordinación con las autoridades competentes,- V.- Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud; VI.- Realizar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud;- VII.- Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; VIII.- Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en la materia de los profesionales, especialistas y técnicos; IX.- Integrar un acervo de

información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud; X.- Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realice; XI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados y al efecto establecer los procedimientos que aseguren la asignación oportuna de los recursos federales que se transfieran conforme al calendario establecido; XII.- Establecer, administrar y ejercer el sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, de conformidad con lo previsto en la normatividad de la materia; XIII.- Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficiencia Pública, así como representar a la misma en toda clase de juicios y procedimientos; XIV.- Realizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como de obra pública conforme a la legislación aplicable, y.- XV.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran.- **ARTÍCULO 3o.-** El patrimonio del Organismo estará constituido por.- I.- Los derechos que adquiera sobre bienes muebles e inmuebles, así como los recursos que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; II.- Las aportaciones que los gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen;- III.- Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás análogas que recibe de las personas físicas y morales o instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras;- IV.- Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste; V.- los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; VI.- Los derechos y aprovechamientos que obtenga en el ejercicio VII.- Las concesiones y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; VIII.- Los créditos que obtenga, y.- IX.- En general todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.- **ARTÍCULO 4o.-** El Organismo Descentralizado administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.- **ARTÍCULO 5o.-** El Organismo Descentralizado contará con los siguientes órganos:- I.- La Junta de Gobierno,- II.- La Dirección General y.- III.- El comisario.- **ARTÍCULO 6o.-** La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:- I.- Por un Presidente, que será el Gobernador del Estado; II.- Por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, con el carácter de Vocal; III.- Por el Secretario de Desarrollo Social en el Estado, con el carácter de Vocal; IV.- Por el Secretario del Trabajo, con el carácter de Vocal; V.- Por un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el carácter de Vocal, y VI.- Por un representante de los trabajadores, que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, con el carácter de Vocal.- El presidente de la Junta podrá invitar a las sesiones de dicho Organismo a representantes de Instituciones Públicas Federales y Estatales que guarden relación con el objeto del Organismo, quienes participarán con voz mas no con voto.- El Presidente tendrá voto de calidad. El Director General y el Comisario participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.- Por cada miembro propietario habrá un suplente. Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.- **ARTICULO 7o.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:- I. Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de salud cuya ejecución corresponda al Organismo; II.- Aprobar los proyectos de programas del Organismo y presentarlos para su trámite ante los Gobiernos Estatal y Federal; III.- Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados ; IV.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados al Organismo; V.- Aprobar la estructura orgánica básica del Organismo, así como las modificaciones que procedan; VI.- Aprobar el reglamento interior del Organismo y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público; VII.- Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y servicio; VIII.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que se propongan; IX.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que se propongan, los informes de actividades y estados financieros que se presenten a su consideración;- X.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros; XI.- Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento; XII.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, pudiendo delegarlas en el Director General o a la persona o personas que la misma Junta de Gobierno estime necesario, y XIII.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran.- **ARTÍCULO 8o.-** La Junta de Gobierno celebrará las sesiones ordinarias anualmente, así como las extraordinarias que se requieran, mismas que deberán ser convocadas por el Presidente en forma escrita, cuando menos con un día de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones del Reglamento Interno que para el efecto se apruebe.- **ARTÍCULO 9o.-** El Director General será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente y tendrá las siguientes funciones:- I.- Representar legalmente al Organismo ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, penales, civiles y laborales o ante árbitros y arbitradores, o de cualquier otra índole, de los municipios, de los Estados y de la Federación, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial; ejercer las más amplias facultades de administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones legales, así como otorgar poderes generales y especiales sobre las facultades anteriores, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, en los términos y bajo las limitantes que establezca la Junta de Gobierno; II.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos; III.- Nombrar y expedir los nombramientos de los servidores públicos del organismo, determinar sus atribuciones y ámbito de competencia con apego a las disposiciones aplicables, y en su caso, determinar la remoción de los mismos; IV.- Celebrar en los términos de las disposiciones legales aplicables los contratos de

adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de afectación y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como efectuar los trámites correspondientes para las altas y bajas de los bienes del Organismo; V.- Celebrar los convenios y contratos de subrogación de servicios con instituciones u organismos de los sectores público, social o privado; VI.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo; VII.- Vigilar el adecuado cumplimiento del objeto del Organismo descentralizado; VIII.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los planes de trabajo, informes de actividades y estados financieros del Organismo debidamente dictaminados por contador público independiente; IX.-Formular y presentar el anteproyecto de programación y presupuestación anual del Organismo y someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno; X.- Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos; XI.- Realizar programas editoriales y de difusión relacionados con el objeto del Organismo; XII.- Suscribir acuerdos, convenios, contratos y actas de entrega-recepción con dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con otras entidades federativas, con los municipios y con organismos e instituciones del sector privado y social en materia de competencia del Organismo, y en su caso, con la intervención de las dependencias competentes del Gobierno del Estado; XIII.- Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo; XIV.- Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran; XV.- Formular las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, y.- XVI.- Las demás que esta Ley, otras leyes y la Junta de Gobierno le confieran.- **ARTÍCULO 10.-** Para llevar a cabo las labores de vigilancia de la operación del Organismo, habrá un Comisario y un suplente designados por el Ejecutivo Estatal, a propuesta en terna de la Secretaría de la Contraloría General del Estado. Lo anterior, sin menoscabo de las atribuciones de vigilancia, fiscalización y evaluación que por ley le corresponde desempeñar en forma directa a esta dependencia. El Comisario contará con las siguientes facultades: I.- Evaluar el desempeño general y por funciones del organismo público descentralizado; II.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los egresos, se recauden los ingresos y se administre y custodie el patrimonio de la entidad; III.- Rendir anualmente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado un informe sobre su labor de vigilancia y,- IV.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran.- **ARTÍCULO 11.-** En las relaciones laborales del Organismo con los trabajadores provenientes de la Secretaría de Salud se aplicarán y respetarán las condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y sus reformas futuras, así como los Reglamentos: de Escalafón y Capacitación; para controlar y estimular al personal de base de la Secretaría de Salud por asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo; para evaluar y estimular el personal de la Secretaría de Salud por su productividad en el trabajo, y el de becas, así como el Reglamento y Manual de Seguridad e Higiene, elaborados conforme a la normatividad federal aplicable y se procederá a su registro ante los organismos jurisdiccionales correspondientes. En las relaciones laborales del Organismo con el personal estatal que se le asigne, se aplicará la Ley del Servicio Civil y se respetará en su caso, el contrato colectivo de trabajo correspondiente. Lo anterior, con el propósito de que se apliquen en las controversias que se diriman por la autoridad jurisdiccional competente.- **TRANSITORIOS:- ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga la Ley que crea el Hospital Infantil de Monterrey, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de Febrero de 1952 y los recursos humanos, materiales y financieros, pasan a formar parte del Organismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** A efecto de llevar a cabo la transferencia de bienes muebles e inmuebles y recursos financieros, así como para garantizar los derechos de los trabajadores, el organismo descentralizado se sujetará a las disposiciones normativas comprendidas en los capítulos IV y V del Acuerdo de Coordinación para la descentralización Integral de los Servicios de Salud suscrito por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Nuevo León, celebrado en fecha 20 de agosto de 1996.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El Organismo Descentralizado respetará los tabuladores salariales que cubren íntegramente las actuales jornadas laborales establecidas para el personal médico y administrativo a fin de garantizar una eficiente prestación de los servicios, así como los procedimientos de actualización salarial, convenidos en la cláusula décimo sexta del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud celebrado en fecha 20 de agosto de 1996.- Los salarios y prestaciones vigentes en los tabuladores correspondientes a cada categoría han sido fijados para cubrir íntegramente todos los beneficios que se derivan de la relación laboral, mismos que se actualizarán siguiendo los mecanismos establecidos en el Acuerdo de Coordinación.- **ARTÍCULO QUINTO:-** El reglamento interior del Organismo Descentralizado, se expedirá en un término de 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.- **ARTÍCULO SEXTO:-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.- Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. PRESIDENTE. DIP. JESUS JAVIER AYALA VILLARREAL.- DIP. SECRETARIO: RUBEN MARTÍNEZ SECA.- DIP. SECRETARIO HECTOR MARIO SANCHEZ SERNA.- Rúbricas. Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL C. GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO.- BENJAMIN CLARIOND REYES-RETANA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.- XAVIER DORIA GONZALEZ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- FELIPE ENRIQUEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.- OSCAR ADAME GARZA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO GILBERTO TREVIÑO MONTEMAYOR.- Rúbrica”.----------

----------**GENERALES**----------

-----El compareciente, a quien conozco y que a mi juicio tiene capacidad legal, apercibido por el suscrito, de lo dispuesto por el artículo 128-ciento veintiocho de la Ley del Notariado de Nuevo León y en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II-segunda del artículo 106-ciento seis del Ordenamiento Legal en cita, bajo protesta de decir verdad, me manifestó como sus datos generales los siguientes:----------

-----El Doctor **MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS,** dijo ser mexicano, de 53-cincuenta y tres de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 11-once de Enero de 1962-mil novecientos sesenta y dos, Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., con Registro Federal de Contribuyente número OCMA-620111-G61, con Clave Única de Registro de Población OXCM-620111-H-NL-XVN-0-0, con domicilio en la calle Lamartine número 151-ciento cincuenta y uno, de la Colonia Colinas de San Jerónimo en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64330, y quien se identificó con su Credencial para Votar con número 1094062483605, expedida por el Instituto Federal Electoral, agregando que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **SSN-970115-Q19.----------**

----------**FE NOTARIAL**----------

-----**YO, EL NOTARIO DOY FE:-** I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata, toda vez que conozco su nombre y apellidos, que no observo manifestaciones patentes de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que este sujeto a incapacidad alguna; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y devuelvo a su presentante; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que advertí al compareciente la necesidad que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; VII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado para el Estado y demás Leyes aplicables; y VIII.- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, haciéndole saber el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo, le expliqué su valor y consecuencias legales de su contenido, me cercioré de su voluntad, la ratifica en todas sus partes y firma de conformidad ante mi hoy día **23-veintitrés de Octubre** de **2015-dos mil quince.-** DOY FE.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**----------

-----**BAJO LA LETRA "A".-** Copia Certificada del Acta de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), celebrada el día 22- veintidós de Octubre de 2015-dos mil quince, a las 12:00-doce horas, que consta de 9-nueve hojas tamaño carta utilizadas por un solo lado debidamente firmada.----------

----------**ARTÍCULO 2448**----------

-----El suscrito Notario da fe de que el artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y que a la letra dice:----------

----- **"ART. 2448.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

-----En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

-----Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

-----**ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública número 11,330-**ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA,** tomada de su original, que obra en el Libro número **337-trescientos treinta y siete** de mi Protocolo y en el apéndice del mismo y se compone de 6-seis fojas. Se expide para uso de **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (O.P.D.)**, en su carácter de **OTORGANTE.-** En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los **23-veintitrés** días del mes **Octubre** del año **2015-dos mil quince**.- DOY FE.----------

Rúbrica

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO

NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89

Sello IRCNL 18427314/2015
23/10/2015 03:42:26 p.m.
MONTERREY

	Al centro un sello con el Escudo Nacional, que dice LIC. DANIEL	
Al margen un logotipo que dice: Nuevo León Unido Gobierno para Todos	EDUARDO FLORES ELIZONDO TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 89 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, N.L. MÉXICO	Al margen derecho IRC Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Con fundamento en lo previsto por los artículos 2905, 2907, 2908 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como en los artículos 8 Fracción VI, 21, 23 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Nuevo León, se expide:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 3938 VOLUMEN: 135 LIBRO: 158

SECCIÓN: RES. Y CONV. DIVERSOS UNIDAD: MONTERREY

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN. 23/10/2015 03:42.26 p.m.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 26 DE OCTUBRE DE 2015

BOLETA: 18427314 IDLIBRO: 503844

NOTARÍA PÚBLICA No. 89 ESCRITURA 11330

EL C. PRIMER REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PRIMER DISTRITO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Rúbrica

C. LIC. REFUGIO DE JESÚS RODRÍGUEZ FLORES

18427314

23/10/2015 03:42:26 p.m.

En el Municipio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a los 26-veintiseis días del mes de Octubre del 2015-dos mil quince, Yo Licenciado DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89-ochenta y nueve, con domicilio en este Municipio y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, hago constar y CERTIFICO: Que la presente copia consta de (7) siete hoja(s), es fiel reproducción del documento Original, que tengo a la vista, que he cotejado y devuelto a su presentante. Se expide a solicitud de LA PARTE INTERESADA, lo que asiento por esta acta, registrándose la misma bajo el número 115, 983 ciento quince mil novecientos ochenta y tres del Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo de esta Notaría Pública a mi cargo.- DOY FÉ.----------

Al margen un sello con el Escudo Nacional,
que dice LIC. DANIEL EDUARDO FLORES
ELIZONDO
TITULAR NOTARÍA PÚBLICA No. 89
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMER DISTRITO REGISTRAL
MONTERREY, N.L. MÉXICO

Rúbrica

LIC. DANIEL EDUARDO FLORES ELIZONDO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 89

Anexo 2

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN EN SALUD Y CALIDAD

DEPARTAMENTO DE POSGRADO

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA APLICACIÓN DEL XLII ENARM

NUEVO LEÓN 1

CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD PROPUESTA POR EL ESTADO
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO (SEDE)	$744,645.00
PLANTILLA (PERSONAL)	$248,230.00
ALIMENTOS	$146,510.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	$1,000.00
MATERIAL DE OFICINA (PAPELERIA)	$8,500.00
SERVICIOS NOTARIALES	$87,000.00
TOTAL	**$1,235,885.00**

NUEVO LEÓN 2

CONCEPTO DE GASTO	CANTIDAD PROPUESTA POR EL ESTADO
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO (SEDE)	$155,875.00
PLANTILLA (PERSONAL)	$186,750.00
ALIMENTOS	$6,000.00
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	$800.00
MATERIAL DE OFICINA (PAPELERIA)	$7,200.00
SERVICIOS NOTARIALES	$87,000.00
TOTAL	**$443,625.00**

Anexo 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL XLII ENARM 2018

1. ¿QUÉ ES EL ENARM?

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente más de 46,000 aspirantes para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 8,200 plazas distribuidas en 27 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria del XLII ENARM 2018 dirigida a todos los médicos interesados en sustentar el mismo.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas para la selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: (promedio de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes esperados (42,260), para obtener el porcentaje promedio de sustentantes por especialidad en relación con los campos clínicos ofertados.

FÓRMULA

PMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

(PMIE*100)/NA=IN

No.	Especialidad	Promedio (PMIE)	Indicador (NA)	Resultado (IN)
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA	255	x 100/42,260	0.60
2	ANESTESIOLOGÍA	4397	x 100/42,260	10.40
3	AUDIOLOGÍA, OTONEUROLOGÍA Y FONIATRÍA	106	x 100/42,260	0.25
4	CALIDAD DE LA ATENCIÓN CLÍNICA	36	x 100/42,260	0.09
5	CIRUGÍA GENERAL	6210	x 100/42,260	14.69
6	EPIDEMIOLOGÍA	206	x 100/42,260	0.49
7	GENÉTICA MÉDICA	129	x 100/42,260	0.31
8	GERIATRÍA	675	x 100/42,260	1.60
9	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	5156	x 100/42,260	12.20
10	IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	1735	x 100/42,260	4.11
11	MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	86	x 100/42,260	0.20
12	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	561	x 100/42,260	1.33
13	MEDICINA DE URGENCIAS	2425	x 100/42,260	5.74
14	MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL	373	x 100/42,260	0.88
15	MEDICINA FAMILIAR	3801	x 100/42,260	8.99
16	MEDICINA INTERNA	5229	x 100/42,260	12.37
17	MEDICINA LEGAL	99	x 100/42,260	0.23
18	MEDICINA NUCLEAR E IMAGENOLOGÍA MOLECULAR	71	x 100/42,260	0.17
19	MEDICINA PREVENTIVA	53	x 100/42,260	0.13
20	NEUMOLOGÍA	412	x 100/42,260	0.97
21	OFTALMOLOGÍA	908	x 100/42,260	2.15
22	OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	751	x 100/42,260	1.78
23	PATOLOGÍA CLÍNICA	109	x 100/42,260	0.26
24	PEDIATRÍA	4308	x 100/42,260	10.19
25	PSIQUIATRÍA	914	x 100/42,260	2.16
26	RADIO ONCOLOGÍA	471	x 100/42,260	1.11
27	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	2784	x 100/42,260	6.59
	Total	42260		100

Nota: Tabla base tomada respecto a 42,260 médicos.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL ENARM

El ENARM se presentará en formato electrónico por medio de una red local aislada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y consensua por profesores expertos.

En el ENARM se explora la capacidad para utilización correcta de los conocimientos médicos de ciencias clínicas, ciencias básicas y salud pública, en el ámbito de la competencia del ejercicio profesional del médico general.

Es responsabilidad de “LA SECRETARÍA” conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACIÓN DEL ENARM

Las fechas de aplicación del examen serán el lunes 3, martes 4, miércoles 5, jueves 6 y viernes 7 de septiembre de 2018.

El horario de registro en la sede será a partir de las 7:00 y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 horas. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:15 y hasta las 15:45 horas. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 15:30 hasta las 20:00 horas.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación" en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la "Carpeta Logística" la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede y día que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede y día diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial, ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional vigente.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico sustentante, dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmar, una hoja deberá ser devuelta al personal operador de la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación son 14 distribuidas en 8 entidades federativas:

Entidad Federativa	Cupo por Día
Chihuahua, Chihuahua	550
Ciudad de México 1	700
Ciudad de México 2	700
Ciudad de México 3	700
Cuernavaca, Morelos	550
Guadalajara, Jalisco 1	700
Guadalajara, Jalisco 2	500
Guadalajara, Jalisco 3	600
Guadalajara, Jalisco 4	700
León, Guanajuato	550
Monterrey, Nuevo León 1	700
Monterrey, Nuevo León 2	450
Puebla, Puebla	650
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	500

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas

Capacidad: atención de 450 a 700 usuarios al día, por sede.

Superficie para el área de aplicación: 700 a 1,500 m^2, superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de la red y la aplicación electrónica: 9 m^2 mínimo.

Superficie para área del Staff: 16 m^2 mínimo.

Superficie para área de registro: 16 m^2 mínimo.

Superficie para el área de aclaraciones: 4 m^2 mínimo.

Superficie para el área de paquetería y guardarropa: 20 m^2 mínimo.

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m^2 mínimo.

Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 80 a 120 cm. mínimo.

Superficie para colocar las plantas generadora de energía eléctrica y de respaldo cercano al salón de aplicación 15 m^2 mínimo.

Superficie para bodega de equipo e insumos del proveedor de infraestructura cercano al área de aplicación.

Para todas las áreas:

- Sistema de aire acondicionado y/o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.
- Iluminación: adecuada y suficiente.
- Señalamientos de las rutas de evacuación, identificación de los puntos de reunión y extintores en el área de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal, de trabajo y de alimentación son exclusivas del personal Staff; el área de paquetería y guardarropa es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad

Accesos generales: Entrada, salida y salida(s) de emergencia.

El acceso general al salón de aplicación deberá contar con 2 arcos detectores de metales mínimo, proporcionados por la sede de aplicación.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 100 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

Si el salón de aplicación cuenta con internet ya sea vía cableada o Wireless, deberán estar deshabilitadas, durante la aplicación del examen.

7.4 Servicios generales

Mantenimiento: Personal del recinto que generará y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la zona para que los proveedores de la infraestructura informática instalen la red local, procuren de su funcionamiento, además de la prevención de fallas en las instalaciones. Así mismo, durante la aplicación se aseguren de mantener el buen subministro o funcionamiento de los servicios.

Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 4 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico y jabón)

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable con vasos y/o conos desechables en cantidad suficiente y con suministro permanente para el personal Staff y los médicos sustentantes.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica

Luz ambiental en toda la sede de aplicación y lugares aledaños a la misma.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

Mesas tipo tabloide de 2.40 m x 70 cm: una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas y en excelentes condiciones una por sustentante.

Montaje tipo escuela para el salón de aplicación del examen.

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE SOPORTE

El sistema de cableado, planta generadora de energía eléctrica y de respaldo, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores, impresoras, no breaks, switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto y software necesario de configuración de servidores, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo del proveedor de infraestructura tecnológica y sus respectivos grupos de trabajo técnico, mismos que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información en conjunto con la DGCES de "LA SECRETARÍA" para las bases de licitación de este servicio.

10. APOYOS ADICIONALES

Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM.

Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela.

Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal.

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL ENARM E INDICADORES

El personal para la organización y logística, son los responsables del proceso de aplicación del ENARM y se compone de:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)

Coordinador de Sede

Corresponde ese puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de "LA ENTIDAD", o del representante institucional asignado por la sede, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (auxiliar de coordinador de sede, supervisores, coordinadores de grupo, auxiliares). En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la "DGCES" tomará su lugar.

Representante de Enlace de la DGCES

Corresponde al personal designado por la DGCES para apoyar al Coordinador de Sede. Maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC). Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador, deberá colaborar con el Coordinador de Sede en documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios logísticos al interior de la sede (notario, vigilancia y seguridad interna del recinto, alimentos, higiene, servicios médicos, mobiliario y servicios generales).

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Red

Personal de "LA SECRETARÍA" responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma, así como del desarrollo de las actividades del proveedor de infraestructura tecnológica. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en los servidores instalados en el SITE, para el registro, aplicación y generación de reportes de puntaje de los sustentantes que se den de manera precisa y segura utilizando la infraestructura proporcionada por el proveedor de infraestructura tecnológica. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red (proveedor).

Apoyo informático del Coordinador de Red (cuando aplique)

Personal de apoyo del Coordinador de Red calificado en áreas informáticas de "LA SECRETARÍA", institucional y/o externo quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Red.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el Coordinador de Sede y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor de Sección

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría al personal asignado a su sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen.

Coordinador de Grupo

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes.

Auxiliar

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del ENARM. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante del CPEC

Responsable titular o designado por una Institución representada en el CPEC de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCES da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del ENARM. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno

Funcionario del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del ENARM.

Observadores y evaluadores del proceso

Responsables de observar que todos los procesos se realicen de acuerdo a lo programado.

Alta Seguridad

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de Enlace de la DGCES	1 por Sede
Coordinador de Red del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE (Cuando aplique)	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 a 4 por Sede

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de la sede; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de Ciencias de la Salud, mediante su participación en la estrategia Salud en tu Escuela, en el marco del Programa E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA ESTRATEGIA "SALUD EN TU ESCUELA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (DGCES) Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y POR EL DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país, a la protección de la salud.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional II, "México Incluyente", señala como objetivo 2.2., "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente", en cuya estrategia 2.2.2., "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población", se prevé como una de las líneas de acción para lograr dicho objetivo, promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

III. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de su objetivo 5. "Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud", estrategia 5.1. "Fortalecer la formación y gestión de recursos humanos en salud", considera como líneas de acción para lograr el objetivo mencionado, impulsar la formación de los recursos humanos alineada con las necesidades demográficas, epidemiológicas, de desarrollo económico y culturales, así como la actualización y capacitación continua de los recursos humanos con base en las necesidades nacionales de salud.

IV. La Ley General de Salud, en sus artículos 3o., fracción VIII y 6o., fracción VI, establecen respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.

V. El artículo 90, fracción I de la referida Ley, dispone que corresponde a "LA SECRETARÍA" y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.

VI. Con fecha 22 de mayo de 2017, la Secretaría de Educación Pública y "SALUD" firmaron las Bases Generales de Colaboración para desarrollar, ejecutar y promover de manera conjunta, acciones orientadas a fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de los estudiantes de los planteles educativos de tipo básico y medio superior, de cuya ejecución derivó la Estrategia denominada "SALUD EN TU ESCUELA". Dichas Bases contemplan como una de sus finalidades, el impulso de acciones innovadoras entre las que se encuentran las siguientes:

- La participación de estudiantes y pasantes de servicio social en ciencias de la salud, para la medición de peso, talla y agudeza visual, salud bucal, valoración psicológica y tamizaje de violencia y adicciones a estudiantes de escuelas del tipo básico y medio superior.
- El establecimiento de plataformas digitales para capacitar estudiantes, pasantes de servicio social y médicos de primer contacto para brindar servicios a los escolares.

VII. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO".

VIII. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, así como por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA" se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por los titulares de las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritos.

IX. En este contexto, resulta conveniente, a fin de contribuir en la formación de recursos humanos que se incorporarán al Sistema Nacional de Salud como profesionales que cuenten con las capacidades para otorgar la atención médica que requiere la población mexicana, llevar a cabo la capacitación y actualización de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, a fin de fortalecer sus competencias en la atención de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal, desde una perspectiva teórica y práctica; y reforzar sus conocimientos, realizando actividades de medición de peso, talla, perímetro abdominal, agudeza visual e instrucción de cepillado dental en escolares de primaria.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, de conformidad con los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento y 7o. de la Ley General de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o., apartado A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual corresponde, conforme al artículo 9o., fracción III del citado ordenamiento, establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud de acuerdo con las necesidades de salud actuales y futuras de la población.

I.3 El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 8o, fracción XVI y 9o., fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 1A.

I.4 La "DGCES" es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 2A.

I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara:

II.1 Que Durango es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2 Que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango y la Secretaría de Salud del Estado de Durango son dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 28 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3 Que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto publicado el día 26 de septiembre de 1996, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Durango", con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes Generales y Estatales de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4 Que el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del Presente Convenio, de conformidad con el artículo 30 fracciones VII, XX y LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 1B.

II.5 Que el DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 27 y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, así como artículo 10 fracción XII del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, y 18 y 19 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 15 de septiembre del 2016, que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 2B.

II.6 Señala para todos los efectos jurídicos relacionados con el Convenio, el domicilio ubicado en Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

II.7 "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GED620101652.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus anexos 1 y 2, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, a fin de que en coordinación con "LA SECRETARÍA", en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD" se fortalezcan las acciones para la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", a fin de realizar las actividades descritas en el Anexo 2 de este Convenio.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones del "ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, transferirá a "LA ENTIDAD", en una sola exhibición, recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $671,000.00 (Seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), mismos que en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD", se destinarán a las actividades que se describen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA para efectos del presente Convenio. La UNIDAD EJECUTORA, deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto y la fecha de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados, así como el importe de los rendimientos generados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, dará aviso a la UNIDAD EJECUTORA de esta transferencia.

La UNIDAD EJECUTORA deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, debiendo informar por escrito a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD” a la UNIDAD EJECUTORA en el plazo estipulado en el párrafo tercero de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango y la UNIDAD EJECUTORA, al remitir a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de las cuentas bancarias productivas a que se refiere la presente Cláusula, deberán manifestar de manera expresa que el destino final de los recursos transferidos será para fortalecer la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgados en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “DGCES”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para coadyuvar con “LA SECRETARÍA”, en la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”.

III. “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

IV. "LA ENTIDAD" deberá entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, informes de actividades trimestrales, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, en los que se detallen los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, debiéndose acompañar disco compacto que contenga copia digital de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la UNIDAD EJECUTORA. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, podrá en todo momento, solicitar a “LA ENTIDAD”, le exhiba la documentación original que permita verificar el correcto ejercicio de los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados.

V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el “ACUERDO MARCO” y el presente Convenio, “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán el objetivo siguiente:

Fortalecer la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la realización de visitas a escuelas primarias para la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco del programa presupuestario “E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD”.

Las metas e indicadores a que se sujetará el ejercicio de dichos recursos, se estipulan en el Anexo 2 del presente Convenio.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad, como gasto corriente o de capital, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico ni direccionarse a organismos distintos a la UNIDAD EJECUTORA.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO. Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 1 del presente Convenio, deberán ser cubiertos por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos estipulados en el "ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía que se detecte, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, como responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1.

Domicilio: Calle Lieja Número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600.

Así mismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI y en las plataformas y medios que la "DGCES" señale.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa presupuestario y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA, por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 2 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las instancias de fiscalización federales que correspondan.

V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción previstos en las disposiciones aplicables, en cuyo supuesto se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VII. Cancelar, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa presupuestario E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD del Ejercicio Fiscal 2018".

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

X. Designar por escrito, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

XI. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la UNIDAD EJECUTORA, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados obtenidos.

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Adicionalmente a los compromisos estipulados en el "ACUERDO MARCO", y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la "DGCES", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con su Anexo 1.

II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", a solicitud de ésta, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III. Dar seguimiento, en coordinación con la UNIDAD EJECUTORA, al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IV. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal o de "LA ENTIDAD".

V. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción IV, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

VI. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a que se los requiera, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Designar por escrito, por conducto de la "DGCES", al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

IX. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", se mantengan ociosos, o bien, no sean aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento total de las obligaciones objeto del mismo, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en el “ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que estipula el “ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.

ANEXO 1

SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, CALIDAD E INVESTIGACIÓN EN SALUD EN EL ESTADO DE DURANGO

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE SOBREPESO Y OBESIDAD, SALUD VISUAL Y BUCAL EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “SALUD EN TU ESCUELA”.

PARTIDA	CONCEPTO DE GASTO	MONTO TOTAL ASIGNADO AL ESTADO
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres.	$671,000.00
	TOTAL	**$671,000.00**

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA ESTRATEGIA

"SALUD EN TU ESCUELA"

1. ESTRATEGIA SALUD EN TU ESCUELA

Actualmente, la infancia y la juventud en México enfrentan desafíos en materia de salud cuyas dimensiones exigen de mayor coordinación y mejores respuestas por parte de las instituciones responsables de atenderlos. Por ejemplo, el sobrepeso y la obesidad afectan a siete de cada diez mexicanos y a uno de cada tres niños y adolescentes. Esta situación aumenta la probabilidad de padecer diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares y ciertos tipos de cáncer. Muchos niños, niñas y jóvenes también enfrentan retos como las adicciones, el embarazo adolescente y la depresión, los cuales afectan su rendimiento escolar y obstaculizan su pleno desarrollo como personas.

En este contexto y ante la necesidad de enfrentar de manera más efectiva los retos de salud de los estudiantes del país, así como en aras de mejorar su capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública han convenido fortalecer su colaboración e impulsar conjuntamente la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", con la finalidad de fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de las niñas, niños y jóvenes para mantener un cuerpo sano, evitar conductas de riesgo y adquirir hábitos saludables. Lo anterior, a través de intervenciones directas de monitoreo, diagnóstico, capacitación y comunicación en las escuelas, así como la referencia a los servicios médicos.

La estrategia "SALUD EN TU ESCUELA" cuenta con cinco líneas de acción:

1. Educar para la Salud

2. Autonomía Curricular

3. Estudiantes y Profesionales de la Salud en tu Escuela

4. Capacitación y Orientación a Maestros y Padres de Familia

5. Escuelas Saludables

En este sentido, se vuelve indispensable la participación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras) ya que, como parte de un proceso de formación, serán ellos los encargados de realizar la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en las escuelas primarias que se han contemplado para la implementación de la estrategia.

2. OBJETIVO

Fortalecer la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la realización de visitas a escuelas primarias, para la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD".

3. METAS

- Impulsar la capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras), para fortalecer sus competencias y estandarización de criterios para el registro de medidas antropométricas (medición de peso, talla y perímetro abdominal), medición de agudeza visual e instrucción de cepillado dental en los escolares de 1o., 5o. y 6o. de primaria.

- Realizar la medición de sobrepeso y obesidad, salud visual e instrucción de cepillado dental en escolares de los planteles de primaria, que son visitados por los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud en el marco de la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”.

4. INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados para tomar la capacitación*100	● Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud. ● Listado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados que participarán en las mediciones.
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar las mediciones en escuelas primarias.	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en primarias/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que tomaron la capacitación para llevar a cabo las mediciones en primarias *100	● Registro de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para la visita en escuelas primarias. ● Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud
Porcentaje de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, para la realización de las mediciones y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia.	Número de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal/Total de escuelas de primaria programadas, para que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud participen en las mediciones y registro *100	● Registro de escuelas visitadas por estudiantes de las carreras de ciencias de la salud ● Programación de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para la realización de las mediciones

5. ACTIVIDADES

Los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud previamente capacitados, participarán en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA” y estarán coordinados por las jurisdicciones sanitarias para visitar 80 escuelas primarias, de acuerdo a lo siguiente:

Actividades:

- Capacitación virtual o presencial de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras) que participarán en las brigadas.

- Conformación de brigadas constituidas, entre otros, con estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, que cuenten con constancia de capacitación.
- Definición de rutas de despliegue de acuerdo al número de escuelas primarias a visitar y su ubicación.
- Traslado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud a las escuelas primarias que serán visitadas para realizar la medición de peso, talla y perímetro abdominal, agudeza visual e instrucción de cepillado dental en los escolares de 1o., 5o. y 6o. de primaria.
- Medición de talla, peso y perímetro abdominal en los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Medición de la agudeza visual de los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Orientación bucodental mediante la instrucción de la técnica del cepillado a los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Una vez concluidas las actividades de medición, los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud deberán ser trasladados de regreso a sus planteles.

Estas actividades se llevarán a cabo conforme a la programación definida por los coordinadores de la estrategia a nivel Estatal.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que se transfieren a “LA ENTIDAD” con el carácter de subsidios, tendrán como finalidad la coordinación con “LA SECRETARÍA”, para que en el marco del programa presupuestario “E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD” se fortalezcan las acciones para la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”, a fin de realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal, a través de visitas a las escuelas de primaria, conforme a las especificaciones que se establecen en este anexo. En tal sentido, dichos recursos serán destinados para el pago de traslado de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud a las escuelas referidas por lo que será necesario la contratación de transporte para traslado de personas, pago de combustible y/o peaje, seguros de viajeros, y en aquellos casos en los que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, por cuestiones de ubicación y accesibilidad de las escuelas en medición requieran pernoctar en alguna localidad, se deberá considerar el pago de viáticos.

De lo anterior, se deberá contar con la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.

FORMATOS DE COMPROBACIÓN Y DE INFORME DE AVANCE DE INDICADORES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Servicios de Salud

Programa E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud

Comprobación del gasto

SALUD EN TU ESCUELA

Fecha:

Factura Número	Fecha	Proveedor/Beneficiario	Importe	Descripción del bien o servicio
		Total		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS CORRESPONDIENTES Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN FEDERALES QUE CORRESPONDAN, PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ELABORÓ	Vo.Bo.	AUTORIZÓ
(Nombre, puesto y firma)	(Nombre, puesto y firma)	(Nombre, puesto y firma)

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
INFORME DE AVANCE DE INDICADORES
PROGRAMA E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD
EJERCICIO FISCAL 2018
SALUD EN TU ESCUELA

ENTIDAD FEDERATIVA:
NOMBRE DEL PROGRAMA:
FECHA DE REPORTE:

DATOS DEL INDICADOR			Reporte de Avance		
			Meta del Indicador		
DENOMINACIÓN	**MÉTODO DE CÁLCULO**	**INDICADOR**	**Programada**	**Alcanzada**	**Medio de verificación**
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para su participación en la estrategia **"SALUD EN TU ESCUELA"**	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados para tomar la capacitación*100	**Meta**			
		Var 1			Constancias de Capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
		Var 2			Listado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados que participarán en las mediciones.
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar las mediciones en escuelas primarias.	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en primarias/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que tomaron la capacitación para llevar a cabo las mediciones en primarias *100	**Meta**			
		Var 1			Registro de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para la visita en escuelas primarias.
		Var 2			Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
Porcentaje de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, para la realización de las mediciones y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia.	Número de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal/Total de escuelas primarias programadas para que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud participen en las mediciones y registro *100	**Meta**			
		Var 1			Registro de escuelas visitadas por estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
		Var 2			Programación de escuelas primarias en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para la realización de las mediciones.

ELABORÓ
(Nombre, puesto y firma)

Vo.Bo.
(Nombre, puesto y firma)

AUTORIZÓ
(Nombre, puesto y firma)

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de Ciencias de la Salud, mediante su participación en la estrategia Salud en tu Escuela, en el marco del Programa E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA ESTRATEGIA "SALUD EN TU ESCUELA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (DGCES) Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, Y POR EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país, a la protección de la salud.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional II, "México Incluyente", señala como objetivo 2.2., "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente", en cuya estrategia 2.2.2., "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población", se prevé como una de las líneas de acción para lograr dicho objetivo, promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

III. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de su objetivo 5. "Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud", estrategia 5.1. "Fortalecer la formación y gestión de recursos humanos en salud", considera como líneas de acción para lograr el objetivo mencionado, impulsar la formación de los recursos humanos alineada con las necesidades demográficas, epidemiológicas, de desarrollo económico y culturales, así como la actualización y capacitación continua de los recursos humanos con base en las necesidades nacionales de salud.

IV. La Ley General de Salud, en sus artículos 3o., fracción VIII y 6o., fracción VI, establecen respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.

V. El artículo 90, fracción I de la referida Ley, dispone que corresponde a "LA SECRETARÍA" y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.

VI. Con fecha 22 de mayo de 2017, la Secretaría de Educación Pública y "SALUD" firmaron las Bases Generales de Colaboración para desarrollar, ejecutar y promover de manera conjunta, acciones orientadas a fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de los estudiantes de los planteles educativos de tipo básico y medio superior, de cuya ejecución derivó la Estrategia denominada "SALUD EN TU ESCUELA". Dichas Bases contemplan como una de sus finalidades, el impulso de acciones innovadoras entre las que se encuentran las siguientes:

- La participación de estudiantes y pasantes de servicio social en ciencias de la salud, para la medición de peso, talla y agudeza visual, salud bucal, valoración psicológica y tamizaje de violencia y adicciones a estudiantes de escuelas del tipo básico y medio superior.
- El establecimiento de plataformas digitales para capacitar estudiantes, pasantes de servicio social y médicos de primer contacto para brindar servicios a los escolares.

VII. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO".

VIII. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, así como por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA" se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por los titulares de las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritos.

IX. En este contexto, resulta conveniente, a fin de contribuir en la formación de recursos humanos que se incorporarán al Sistema Nacional de Salud como profesionales que cuenten con las capacidades para otorgar la atención médica que requiere la población mexicana, llevar a cabo la capacitación y actualización de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, a fin de fortalecer sus competencias en la atención de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal, desde una perspectiva teórica y práctica; y reforzar sus conocimientos, realizando actividades de medición de peso, talla, perímetro abdominal, agudeza visual e instrucción de cepillado dental en escolares de primaria.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, de conformidad con los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento y 7o. de la Ley General de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o., apartado A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual corresponde, conforme al artículo 9o., fracción III del citado ordenamiento, establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud de acuerdo con las necesidades de salud actuales y futuras de la población.

I.3 El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 8o., fracción XVI y 9o., fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 1A.

I.4 La "DGCES" es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 2A.

I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara:

II.1 Que Nuevo León es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confiere la misma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.2 Que el Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 18, fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; artículo 4, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo, que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 1B.

II.3 Que el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, comparece a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículo 4, 18, fracción VIII, 27, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; artículos 2, fracciones I, IV, VI, VII y 9, fracciones I y XII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 5 de octubre de 2015, mediante el oficio No. 7-A/2015, expedido por el C. Gobernador del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como con la Escritura Pública número 11,330 (once mil trescientos treinta), de fecha 23 de octubre del año 2015, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, titular de la Notaría Pública No. 89, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 3938, volumen 135, libro 158, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, e inscrita en fecha 26 de octubre de 2015, en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, mismos que se adjuntan al presente instrumento como Anexo 2B.

II.4 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros 520 Oriente, Planta Baja, Colonia Monterrey Centro, Nuevo León, C.P. 64000.

II.5 "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus anexos 1 y 2, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, a fin de que en coordinación con "LA SECRETARÍA", en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD" se fortalezcan las acciones para la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", a fin de realizar las actividades descritas en el Anexo 2 de este Convenio.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones del "ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, transferirá a "LA ENTIDAD", en una sola exhibición, recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $133,500.00 (Ciento treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mismos que en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD", se destinarán a las actividades que se describen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, que tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA para efectos del presente Convenio. La UNIDAD EJECUTORA, deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto y la fecha de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados, así como el importe de los rendimientos generados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", dará aviso a la UNIDAD EJECUTORA de esta transferencia.

La UNIDAD EJECUTORA deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD" a la UNIDAD EJECUTORA en el plazo estipulado en el párrafo tercero de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y la UNIDAD EJECUTORA, al remitir a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de las cuentas bancarias productivas a que se refiere la presente Cláusula, deberán manifestar de manera expresa que el destino final de los recursos transferidos será para fortalecer la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgados en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para coadyuvar con "LA SECRETARÍA", en la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

IV. "LA ENTIDAD" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", informes de actividades trimestrales, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, en los que se detallen los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", debiéndose acompañar disco compacto que contenga copia digital de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la UNIDAD EJECUTORA. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, podrá en todo momento, solicitar a “LA ENTIDAD”, le exhiba la documentación original que permita verificar el correcto ejercicio de los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados.

V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el “ACUERDO MARCO” y el presente Convenio, “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán el objetivo siguiente:

Fortalecer la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la realización de visitas a escuelas primarias para la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco del programa presupuestario “E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD”.

Las metas e indicadores a que se sujetará el ejercicio de dichos recursos, se estipulan en el Anexo 2 del presente Convenio.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad, como gasto corriente o de capital, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico ni direccionarse a organismos distintos a la UNIDAD EJECUTORA.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO. Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 1 del presente Convenio, deberán ser cubiertos por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos estipulados en el “ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía que se detecte, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, como responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1.

Domicilio: Calle Lieja número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600.

Así mismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI y en las plataformas y medios que la “DGCES” señale.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa presupuestario y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA, por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 2 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las instancias de fiscalización federales que correspondan.

V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción previstos en las disposiciones aplicables, en cuyo supuesto se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VII. Cancelar, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el Programa presupuestario E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD del Ejercicio Fiscal 2018”.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

X. Designar por escrito, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

XI. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la UNIDAD EJECUTORA, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados obtenidos.

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”, así como en su página de Internet, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Adicionalmente a los compromisos estipulados en el "ACUERDO MARCO", y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la "DGCES", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con su Anexo 1.

II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD", a solicitud de ésta, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III. Dar seguimiento, en coordinación con la UNIDAD EJECUTORA, al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IV. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal o de "LA ENTIDAD".

V. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción IV, del presente Convenio, sean rendidos por "LA ENTIDAD", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

VI. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "LA ENTIDAD", por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Solicitar a "LA ENTIDAD" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a que se los requiera, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Designar por escrito, por conducto de la "DGCES", al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

IX. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", se mantengan ociosos, o bien, no sean aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por "LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser

considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento total de las obligaciones objeto del mismo, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en el "ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que estipula el "ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN EN SALUD Y CALIDAD

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE SOBREPESO Y OBESIDAD, SALUD VISUAL Y BUCAL EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "SALUD EN TU ESCUELA".

PARTIDA	CONCEPTO DE GASTO	MONTO TOTAL ASIGNADO AL ESTADO
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres.	$133,500.00
	TOTAL	**$133,500.00**

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA ESTRATEGIA

"SALUD EN TU ESCUELA"

1. ESTRATEGIA SALUD EN TU ESCUELA

Actualmente, la infancia y la juventud en México enfrentan desafíos en materia de salud cuyas dimensiones exigen de mayor coordinación y mejores respuestas por parte de las instituciones responsables de atenderlos. Por ejemplo, el sobrepeso y la obesidad afectan a siete de cada diez mexicanos y a uno de cada tres niños y adolescentes. Esta situación aumenta la probabilidad de padecer diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares y ciertos tipos de cáncer. Muchos niños, niñas y jóvenes también enfrentan retos como las adicciones, el embarazo adolescente y la depresión, los cuales afectan su rendimiento escolar y obstaculizan su pleno desarrollo como personas.

En este contexto y ante la necesidad de enfrentar de manera más efectiva los retos de salud de los estudiantes del país, así como en aras de mejorar su capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública han convenido fortalecer su colaboración e impulsar conjuntamente la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", con la finalidad de fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de las niñas, niños y jóvenes para mantener un cuerpo sano, evitar conductas de riesgo y adquirir hábitos saludables. Lo anterior, a través de intervenciones directas de monitoreo, diagnóstico, capacitación y comunicación en las escuelas, así como la referencia a los servicios médicos.

La estrategia "SALUD EN TU ESCUELA" cuenta con cinco líneas de acción:

1. Educar para la Salud

2. Autonomía Curricular

3. Estudiantes y Profesionales de la Salud en tu Escuela

4. Capacitación y Orientación a Maestros y Padres de Familia

5. Escuelas Saludables

En este sentido, se vuelve indispensable la participación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras) ya que, como parte de un proceso de formación, serán ellos los encargados de realizar la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en las escuelas primarias que se han contemplado para la implementación de la estrategia.

2. OBJETIVO

Fortalecer la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la realización de visitas a escuelas primarias, para la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD".

3. METAS

- Impulsar la capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras), para fortalecer sus competencias y estandarización de criterios para el registro de medidas antropométricas (medición de peso, talla y perímetro abdominal), medición de agudeza visual e instrucción de cepillado dental en los escolares de 1o., 5o. y 6o. de primaria.

- Realizar la medición de sobrepeso y obesidad, salud visual e instrucción de cepillado dental en escolares de los planteles de primaria, que son visitados por los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud en el marco de la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”.

4. INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados para tomar la capacitación*100	● Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud. ● Listado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados que participarán en las mediciones.
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar las mediciones en escuelas primarias.	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en primarias/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que tomaron la capacitación para llevar a cabo las mediciones en primarias *100	● Registro de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para la visita en escuelas primarias. ● Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud
Porcentaje de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, para la realización de las mediciones y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia.	Número de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal/Total de escuelas de primaria programadas, para que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud participen en las mediciones y registro *100	● Registro de escuelas visitadas por estudiantes de las carreras de ciencias de la salud ● Programación de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para la realización de las mediciones

5. ACTIVIDADES

Los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud previamente capacitados, participarán en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA” y estarán coordinados por las jurisdicciones sanitarias para visitar 73 escuelas primarias, de acuerdo a lo siguiente:

Actividades:

- Capacitación virtual o presencial de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras) que participarán en las brigadas.

- Conformación de brigadas constituidas, entre otros, con estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, que cuenten con constancia de capacitación.
- Definición de rutas de despliegue de acuerdo al número de escuelas primarias a visitar y su ubicación.
- Traslado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud a las escuelas primarias que serán visitadas para realizar la medición de peso, talla y perímetro abdominal, agudeza visual e instrucción de cepillado dental en los escolares de 1o., 5o. y 6o. de primaria.
- Medición de talla, peso y perímetro abdominal en los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Medición de la agudeza visual de los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Orientación bucodental mediante la instrucción de la técnica del cepillado a los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Una vez concluidas las actividades de medición, los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud deberán ser trasladados de regreso a sus planteles.

Estas actividades se llevarán a cabo conforme a la programación definida por los coordinadores de la estrategia a nivel Estatal.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que se transfieren a “LA ENTIDAD” con el carácter de subsidios, tendrán como finalidad la coordinación con “LA SECRETARÍA”, para que en el marco del programa presupuestario “E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD” se fortalezcan las acciones para la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”, a fin de realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal, a través de visitas a las escuelas de primaria, conforme a las especificaciones que se establecen en este anexo. En tal sentido, dichos recursos serán destinados para el pago de traslado de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud a las escuelas referidas por lo que será necesario la contratación de transporte para traslado de personas, pago de combustible y/o peaje, seguros de viajeros, y en aquellos casos en los que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, por cuestiones de ubicación y accesibilidad de las escuelas en medición requieran pernoctar en alguna localidad, se deberá considerar el pago de viáticos.

De lo anterior, se deberá contar con la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

FORMATOS DE COMPROBACIÓN Y DE INFORME DE AVANCE DE INDICADORES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Servicios de Salud

Programa E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud

Comprobación del gasto

SALUD EN TU ESCUELA

Fecha:

Factura Número	Fecha	Proveedor/Beneficiario	Importe	Descripción del bien o servicio
		Total		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS CORRESPONDIENTES Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN FEDERALES QUE CORRESPONDAN, PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ELABORÓ	Vo.Bo.	AUTORIZÓ
(Nombre, puesto y firma)	(Nombre, puesto y firma)	(Nombre, puesto y firma)

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

INFORME DE AVANCE DE INDICADORES

PROGRAMA E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD

EJERCICIO FISCAL 2018

SALUD EN TU ESCUELA

ENTIDAD FEDERATIVA:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

FECHA DE REPORTE:

DATOS DEL INDICADOR			Reporte de Avance		
			Meta del Indicador		
DENOMINACIÓN	**MÉTODO DE CÁLCULO**	**INDICADOR**	**Programada**	**Alcanzada**	**Medio de verificación**
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para su participación en la estrategia **"SALUD EN TU ESCUELA"**	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados para tomar la capacitación*100	**Meta**			
		Var 1			Constancias de Capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
		Var 2			Listado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados que participarán en las mediciones.
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar las mediciones en escuelas primarias.	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en primarias/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que tomaron la capacitación para llevar a cabo las mediciones en primarias *100	**Meta**			
		Var 1			Registro de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para la visita en escuelas primarias.
		Var 2			Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
Porcentaje de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, para la realización de las mediciones y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia.	Número de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal/Total de escuelas primarias programadas para que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud participen en las mediciones y registro *100	**Meta**			
		Var 1			Registro de escuelas visitadas por estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
		Var 2			Programación de escuelas primarias en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para la realización de las mediciones.

ELABORÓ Vo.Bo. AUTORIZÓ

(Nombre, puesto y firma) (Nombre, puesto y firma) (Nombre, puesto y firma)

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de Ciencias de la Salud, mediante su participación en la estrategia Salud en tu Escuela, en el marco del Programa E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA ESTRATEGIA "SALUD EN TU ESCUELA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (DGCES) Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, Y POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país, a la protección de la salud.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional II, "México Incluyente", señala como objetivo 2.2., "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente", en cuya estrategia 2.2.2., "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población", se prevé como una de las líneas de acción para lograr dicho objetivo, promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

III. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de su objetivo 5. "Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud", estrategia 5.1. "Fortalecer la formación y gestión de recursos humanos en salud", considera como líneas de acción para lograr el objetivo mencionado, impulsar la formación de los recursos humanos alineada con las necesidades demográficas, epidemiológicas, de desarrollo económico y culturales, así como la actualización y capacitación continua de los recursos humanos con base en las necesidades nacionales de salud.

IV. La Ley General de Salud, en sus artículos 3o., fracción VIII y 6o., fracción VI, establecen respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.

V. El artículo 90, fracción I de la referida Ley, dispone que corresponde a "LA SECRETARÍA" y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.

VI. Con fecha 22 de mayo de 2017, la Secretaría de Educación Pública y "SALUD" firmaron las Bases Generales de Colaboración para desarrollar, ejecutar y promover de manera conjunta, acciones orientadas a fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de los estudiantes de los planteles educativos de tipo básico y medio superior, de cuya ejecución derivó la Estrategia denominada "SALUD EN TU ESCUELA". Dichas Bases contemplan como una de sus finalidades, el impulso de acciones innovadoras entre las que se encuentran las siguientes:

- La participación de estudiantes y pasantes de servicio social en ciencias de la salud, para la medición de peso, talla y agudeza visual, salud bucal, valoración psicológica y tamizaje de violencia y adicciones a estudiantes de escuelas del tipo básico y medio superior.
- El establecimiento de plataformas digitales para capacitar estudiantes, pasantes de servicio social y médicos de primer contacto para brindar servicios a los escolares.

VII. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales

serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el "ACUERDO MARCO".

VIII. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, así como por el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora por parte de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA" se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por los titulares de las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritos.

IX. En este contexto, resulta conveniente, a fin de contribuir en la formación de recursos humanos que se incorporarán al Sistema Nacional de Salud como profesionales que cuenten con las capacidades para otorgar la atención médica que requiere la población mexicana, llevar a cabo la capacitación y actualización de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, a fin de fortalecer sus competencias en la atención de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal, desde una perspectiva teórica y práctica; y reforzar sus conocimientos, realizando actividades de medición de peso, talla, perímetro abdominal, agudeza visual e instrucción de cepillado dental en escolares de primaria.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, de conformidad con los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento y 7o. de la Ley General de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o., apartado A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual corresponde, conforme al artículo 9o, fracción III del citado ordenamiento, establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud de acuerdo con las necesidades de salud actuales y futuras de la población.

I.3 El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 8o., fracción XVI y 9o., fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 1A.

I.4 La "DGCES" es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 2A.

I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara:

II.1 Que Sonora es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2 Que en términos de lo establecido en los artículos 26 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Supremo Poder del Estado se divide para el ejercicio de sus funciones entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

II.3 Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud Pública son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, así como en el artículo 5, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, respectivamente.

II.4 Que conforme a lo establecido en el artículo 28, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como en los artículos 1, 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 20, sección II, Tomo CLIX, de fecha 10 de marzo de 1997, los Servicios de Salud de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y tiene entre otras obligaciones, prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud para el Estado de Sonora, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.5 Que el C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 11, 12, 15, 22, fracción II y 24, apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 6, fracciones XVII, XVIII, XX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo, que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 1B.

II.6 Que el C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 11, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 5, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora, así como los artículos 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que acredita con copia de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como Anexo 2B.

II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal S/N, Col. Centro, Código Postal 83280, Hermosillo, Sonora.

II.8 Que “LA ENTIDAD” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus anexos 1 y 2, que firmados por “LAS PARTES” forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, a fin de que en coordinación con “LA SECRETARÍA”, en el marco del programa presupuestario “E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD” se fortalezcan las acciones para la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”, a fin de realizar las actividades descritas en el Anexo 2 de este Convenio.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones del “ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, transferirá a “LA ENTIDAD”, en una sola exhibición, recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $726,283.00 (Setecientos veintiséis mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismos que en el marco del programa presupuestario “E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD”, se destinarán a las actividades que se describen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud Pública y Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA para efectos del presente Convenio. La UNIDAD EJECUTORA, deberá informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto y la fecha de los recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados, así como el importe de los rendimientos generados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, dará aviso a la UNIDAD EJECUTORA de esta transferencia.

La UNIDAD EJECUTORA deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, debiendo informar por escrito a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” a la UNIDAD EJECUTORA en el plazo estipulado en el párrafo tercero de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y la UNIDAD EJECUTORA, al remitir a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de las cuentas bancarias productivas a que se refiere la presente Cláusula, deberán manifestar de manera expresa que el destino final de los recursos transferidos será para fortalecer la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgados en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales ministrados, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “DGCES”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. “LA SECRETARÍA” se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para coadyuvar con “LA SECRETARÍA”, en la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”.

III. “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

IV. “LA ENTIDAD” deberá entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, informes de actividades trimestrales, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, en los que se detallen los avances en el cumplimiento del objeto del

presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, debiéndose acompañar disco compacto que contenga copia digital de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente. Dicha información será remitida por “LA ENTIDAD”, a través de la UNIDAD EJECUTORA. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.

Sin perjuicio de lo anterior, “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, podrá en todo momento, solicitar a “LA ENTIDAD”, le exhiba la documentación original que permita verificar el correcto ejercicio de los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados.

V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a “LA ENTIDAD”, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el “ACUERDO MARCO” y el presente Convenio, “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a “LA ENTIDAD”.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán el objetivo siguiente:

Fortalecer la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”, a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la realización de visitas a escuelas primarias para la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco del programa presupuestario “E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD”.

Las metas e indicadores a que se sujetará el ejercicio de dichos recursos, se estipulan en el Anexo 2 del presente Convenio.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad, como gasto corriente o de capital, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico ni direccionarse a organismos distintos a la UNIDAD EJECUTORA.

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO. Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 1 del presente Convenio, deberán ser cubiertos por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos estipulados en el "ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, “LA ENTIDAD” se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía que se detecte, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, como responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD” a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1.

Domicilio: Calle Lieja número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600.

Así mismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI y en las plataformas y medios que la "DGCES" señale.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa presupuestario y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA, por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 2 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las instancias de fiscalización federales que correspondan.

V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción previstos en las disposiciones aplicables, en cuyo supuesto se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VII. Cancelar, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa presupuestario E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD del Ejercicio Fiscal 2018".

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, la información y documentación que "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

X. Designar por escrito, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

XI. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la UNIDAD EJECUTORA, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados obtenidos.

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. Adicionalmente a los compromisos estipulados en el "ACUERDO MARCO", y en otras cláusulas del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, a través de la “DGCES”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con su Anexo 1.

II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, a solicitud de ésta, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III. Dar seguimiento, en coordinación con la UNIDAD EJECUTORA, al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IV. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal o de “LA ENTIDAD”.

V. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción IV, del presente Convenio, sean rendidos por “LA ENTIDAD”, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

VI. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita “LA ENTIDAD”, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Solicitar a “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a que se los requiera, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Designar por escrito, por conducto de la “DGCES”, al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

IX. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, se mantengan ociosos, o bien, no sean aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Así mismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la

otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento total de las obligaciones objeto del mismo, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en el "ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que estipula el "ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE SOBREPESO Y OBESIDAD, SALUD VISUAL Y BUCAL EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "SALUD EN TU ESCUELA".

PARTIDA	CONCEPTO DE GASTO	MONTO TOTAL ASIGNADO AL ESTADO
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres.	$726,283.00
	TOTAL	**$726,283.00**

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA ESTRATEGIA

"SALUD EN TU ESCUELA"

1. ESTRATEGIA SALUD EN TU ESCUELA

Actualmente, la infancia y la juventud en México enfrentan desafíos en materia de salud cuyas dimensiones exigen de mayor coordinación y mejores respuestas por parte de las instituciones responsables de atenderlos. Por ejemplo, el sobrepeso y la obesidad afectan a siete de cada diez mexicanos y a uno de cada tres niños y adolescentes. Esta situación aumenta la probabilidad de padecer diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares y ciertos tipos de cáncer. Muchos niños, niñas y jóvenes también enfrentan retos como las adicciones, el embarazo adolescente y la depresión, los cuales afectan su rendimiento escolar y obstaculizan su pleno desarrollo como personas.

En este contexto y ante la necesidad de enfrentar de manera más efectiva los retos de salud de los estudiantes del país, así como en aras de mejorar su capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública han convenido fortalecer su colaboración e impulsar conjuntamente la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", con la finalidad de fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de las niñas, niños y jóvenes para mantener un cuerpo sano, evitar conductas de riesgo y adquirir hábitos saludables. Lo anterior, a través de intervenciones directas de monitoreo, diagnóstico, capacitación y comunicación en las escuelas, así como la referencia a los servicios médicos.

La estrategia "SALUD EN TU ESCUELA" cuenta con cinco líneas de acción:

1. Educar para la Salud

2. Autonomía Curricular

3. Estudiantes y Profesionales de la Salud en tu Escuela

4. Capacitación y Orientación a Maestros y Padres de Familia

5. Escuelas Saludables

En este sentido, se vuelve indispensable la participación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras) ya que, como parte de un proceso de formación, serán ellos los encargados de realizar la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en las escuelas primarias que se han contemplado para la implementación de la estrategia.

2. OBJETIVO

Fortalecer la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la realización de visitas a escuelas primarias, para la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD".

3. METAS

- Impulsar la capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras), para fortalecer sus competencias y estandarización de criterios para el registro de medidas antropométricas (medición de peso, talla y perímetro abdominal), medición de agudeza visual e instrucción de cepillado dental en los escolares de 1o., 5o. y 6o. de primaria.

- Realizar la medición de sobrepeso y obesidad, salud visual e instrucción de cepillado dental en escolares de los planteles de primaria, que son visitados por los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud en el marco de la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”.

4. INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados para tomar la capacitación*100	● Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud. ● Listado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados que participarán en las mediciones.
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar las mediciones en escuelas primarias.	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en primarias/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que tomaron la capacitación para llevar a cabo las mediciones en primarias *100	● Registro de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para la visita en escuelas primarias. ● Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud
Porcentaje de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, para la realización de las mediciones y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia.	Número de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal/Total de escuelas de primaria programadas, para que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud participen en las mediciones y registro *100	● Registro de escuelas visitadas por estudiantes de las carreras de ciencias de la salud ● Programación de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para la realización de las mediciones

5. ACTIVIDADES

Los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud previamente capacitados, participarán en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA” y estarán coordinados por las jurisdicciones sanitarias para visitar 80 escuelas primarias, de acuerdo a lo siguiente:

Actividades:

- Capacitación virtual o presencial de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras) que participarán en las brigadas.

- Conformación de brigadas constituidas, entre otros, con estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, que cuenten con constancia de capacitación.
- Definición de rutas de despliegue de acuerdo al número de escuelas primarias a visitar y su ubicación.
- Traslado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud a las escuelas primarias que serán visitadas para realizar la medición de peso, talla y perímetro abdominal, agudeza visual e instrucción de cepillado dental en los escolares de 1o., 5o. y 6o. de primaria.
- Medición de talla, peso y perímetro abdominal en los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Medición de la agudeza visual de los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Orientación bucodental mediante la instrucción de la técnica del cepillado a los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Una vez concluidas las actividades de medición, los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud deberán ser trasladados de regreso a sus planteles.

Estas actividades se llevarán a cabo conforme a la programación definida por los coordinadores de la estrategia a nivel Estatal.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que se transfieren a “LA ENTIDAD” con el carácter de subsidios, tendrán como finalidad la coordinación con “LA SECRETARÍA”, para que en el marco del programa presupuestario “E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD” se fortalezcan las acciones para la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”, a fin de realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal, a través de visitas a las escuelas de primaria, conforme a las especificaciones que se establecen en este anexo. En tal sentido, dichos recursos serán destinados para el pago de traslado de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud a las escuelas referidas, por lo que será necesario la contratación de transporte para traslado de personas, pago de combustible y/o peaje, seguros de viajeros, y en aquellos casos en los que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, por cuestiones de ubicación y accesibilidad de las escuelas en medición requieran pernoctar en alguna localidad, se deberá considerar el pago de viáticos.

De lo anterior, se deberá contar con la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

FORMATOS DE COMPROBACIÓN Y DE INFORME DE AVANCE DE INDICADORES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Servicios de Salud

Programa E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud

Comprobación del gasto

SALUD EN TU ESCUELA

Fecha:

Factura Número	Fecha	Proveedor/Beneficiario	Importe	Descripción del bien o servicio
		Total		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS CORRESPONDIENTES Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN FEDERALES QUE CORRESPONDAN, PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ELABORÓ	Vo.Bo.	AUTORIZÓ
(Nombre, puesto y firma)	(Nombre, puesto y firma)	(Nombre, puesto y firma)

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

INFORME DE AVANCE DE INDICADORES

PROGRAMA E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD

EJERCICIO FISCAL 2018

SALUD EN TU ESCUELA

ENTIDAD FEDERATIVA:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

FECHA DE REPORTE:

DATOS DEL INDICADOR			Reporte de Avance		
			Meta del Indicador		
DENOMINACIÓN	**MÉTODO DE CÁLCULO**	**INDICADOR**	**Programada**	**Alcanzada**	**Medio de verificación**
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA"	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados para tomar la capacitación*100	**Meta**			
		Var 1			Constancias de Capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
		Var 2			Listado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados que participarán en las mediciones.
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar las mediciones en escuelas primarias.	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en primarias/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que tomaron la capacitación para llevar a cabo las mediciones en primarias *100	**Meta**			
		Var 1			Registro de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para la visita en escuelas primarias.
		Var 2			Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
Porcentaje de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, para la realización de las mediciones y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia.	Número de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal/Total de escuelas primarias programadas para que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud participen en las mediciones y registro *100	**Meta**			
		Var 1			Registro de escuelas visitadas por estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
		Var 2			Programación de escuelas primarias en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para la realización de las mediciones.

ELABORÓ
(Nombre, puesto y firma)

Vo.Bo.
(Nombre, puesto y firma)

AUTORIZÓ
(Nombre, puesto y firma)

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para fortalecer las acciones de formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de Ciencias de la Salud, mediante su participación en la estrategia Salud en tu Escuela, en el marco del Programa E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA ESTRATEGIA "SALUD EN TU ESCUELA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD (DGCES) Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país, a la protección de la salud.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional II, "México Incluyente", señala como objetivo 2.2., "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente", en cuya estrategia 2.2.2., "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población", se prevé como una de las líneas de acción para lograr dicho objetivo, promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

III. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018, dentro de su objetivo 5. "Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud", estrategia 5.1. "Fortalecer la formación y gestión de recursos humanos en salud", considera como líneas de acción para lograr el objetivo mencionado, impulsar la formación de los recursos humanos alineada con las necesidades demográficas, epidemiológicas, de desarrollo económico y culturales, así como la actualización y capacitación continua de los recursos humanos con base en las necesidades nacionales de salud.

IV. La Ley General de Salud, en sus artículos 3o., fracción VIII y 6o., fracción VI, establecen respectivamente, que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud, y que es objetivo del Sistema Nacional de Salud, el impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.

V. El artículo 90, fracción I de la referida Ley, dispone que corresponde a "LA SECRETARÍA" y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.

VI. Con fecha 22 de mayo de 2017, la Secretaría de Educación Pública y "SALUD" firmaron las Bases Generales de Colaboración para desarrollar, ejecutar y promover de manera conjunta, acciones orientadas a fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de los estudiantes de los planteles educativos de tipo básico y medio superior, de cuya ejecución derivó la Estrategia denominada "SALUD EN TU ESCUELA". Dichas Bases contemplan como una de sus finalidades, el impulso de acciones innovadoras entre las que se encuentran las siguientes:

- La participación de estudiantes y pasantes de servicio social en ciencias de la salud, para la medición de peso, talla y agudeza visual, salud bucal, valoración psicológica y tamizaje de violencia y adicciones a estudiantes de escuelas del tipo básico y medio superior.
- El establecimiento de plataformas digitales para capacitar estudiantes, pasantes de servicio social y médicos de primer contacto para brindar servicios a los escolares.

VII. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales e insumos a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9o. y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo el “ACUERDO MARCO”.

VIII. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas, así como por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala por parte de “LA ENTIDAD”, en tanto que por “LA SECRETARÍA” se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por los titulares de las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritos.

IX. En este contexto, resulta conveniente, a fin de contribuir en la formación de recursos humanos que se incorporarán al Sistema Nacional de Salud como profesionales que cuenten con las capacidades para otorgar la atención médica que requiere la población mexicana, llevar a cabo la capacitación y actualización de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, a fin de fortalecer sus competencias en la atención de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal, desde una perspectiva teórica y práctica; y reforzar sus conocimientos, realizando actividades de medición de peso, talla, perímetro abdominal, agudeza visual e instrucción de cepillado dental en escolares de primaria.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual corresponde, de conformidad con los artículos 39, fracción I del citado ordenamiento y 7o. de la Ley General de Salud, establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o., apartado A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual corresponde, conforme al artículo 9o., fracción III del citado ordenamiento, establecer la coordinación entre los sectores salud y educativo para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud de acuerdo con las necesidades de salud actuales y futuras de la población.

I.3 El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 8o., fracción XVI y 9o., fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 1A.

I.4 La “DGCES” es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el “Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 2A.

I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara:

II.1 Tlaxcala es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2 La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, representada en este acto por su titular la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que acredita con la copia del nombramiento respectivo, que se acompaña al presente instrumento jurídico como Anexo 1B.

II.3 La Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, representadas en este acto por su titular el Dr. Alberto Jonguitud Falcón, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 5, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como en el artículo 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, cargo que acredita con la copia de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como Anexo 2B.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Col. Centro, Tlaxcala, Código Postal 90000.

II.5 "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus anexos 1 y 2, que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, a fin de que en coordinación con "LA SECRETARÍA", en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD" se fortalezcan las acciones para la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", a fin de realizar las actividades descritas en el Anexo 2 de este Convenio.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones del "ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, transferirá a "LA ENTIDAD", en una sola exhibición, recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $182,400.00 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mismos que en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD", se destinarán a las actividades que se describen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a la "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y Dirección General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, que tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA para efectos del presente Convenio. La UNIDAD EJECUTORA, deberá informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto y la fecha de los

recursos presupuestarios federales que le hayan sido ministrados, así como el importe de los rendimientos generados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", dará aviso a la UNIDAD EJECUTORA de esta transferencia.

La UNIDAD EJECUTORA deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, debiendo informar por escrito a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" a la UNIDAD EJECUTORA en el plazo estipulado en el párrafo tercero de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y la UNIDAD EJECUTORA, al remitir a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de las cuentas bancarias productivas a que se refiere la presente Cláusula, deberán manifestar de manera expresa que el destino final de los recursos transferidos será para fortalecer la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgados en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGCES", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para coadyuvar con "LA SECRETARÍA", en la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

IV. "LA ENTIDAD" deberá entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", informes de actividades trimestrales, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, en los que se detallen los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", debiéndose acompañar disco compacto que contenga copia digital de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la UNIDAD EJECUTORA. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Sin perjuicio de lo anterior, "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", podrá en todo momento, solicitar a "LA ENTIDAD", le exhiba la documentación original que permita verificar el correcto ejercicio de los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados.

V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el "ACUERDO MARCO" y el presente Convenio, "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán el objetivo siguiente:

Fortalecer la formación y capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la realización de visitas a escuelas primarias para la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD".

Las metas e indicadores a que se sujetará el ejercicio de dichos recursos, se estipulan en el Anexo 2 del presente Convenio.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente se podrán erogar en los conceptos de gasto que se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad, como gasto corriente o de capital, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico ni direccionarse a organismos distintos a la UNIDAD EJECUTORA.

Los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2018 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO. Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 1 del presente Convenio, deberán ser cubiertos por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos estipulados en el "ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía que se detecte, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, como responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presente para el cumplimiento de los compromisos estipulados en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con los siguientes datos:

Razón Social: Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

R.F.C: SSA630502CU1.

Domicilio: Calle Lieja número 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600.

Así mismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la “DGCES”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable, mediante archivo electrónico CFDI y en las plataformas y medios que la “DGCES” señale.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa presupuestario y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA, por lo menos cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, así como la comprobatoria del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 2 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, o bien, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las instancias de fiscalización federales que correspondan.

V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción previstos en las disposiciones aplicables, en cuyo supuesto se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la “DGCES”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VII. Cancelar, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, la documentación comprobatoria, con la leyenda “Operado con recursos federales, para el Programa presupuestario E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD del Ejercicio Fiscal 2018”.

VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Proporcionar, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”, la información y documentación que “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

X. Designar por escrito, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

XI. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la UNIDAD EJECUTORA, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados obtenidos.

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. Adicionalmente a los compromisos estipulados en el "ACUERDO MARCO", y en otras cláusulas del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la “DGCES”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de conformidad con su Anexo 1.

II. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, a solicitud de ésta, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

III. Dar seguimiento, en coordinación con la UNIDAD EJECUTORA, al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

IV. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal o de "LA ENTIDAD".

V. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción IV, del presente Convenio, sean rendidos por “LA ENTIDAD”, en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.

VI. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita “LA ENTIDAD”, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Solicitar a “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a que se los requiera, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Designar por escrito, por conducto de la “DGCES”, al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

IX. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos, federales o locales, que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, se mantengan ociosos, o bien, no sean aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por “LAS PARTES”, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Así mismo, “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento total de las obligaciones objeto del mismo, que en ningún caso será posterior al 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en el “ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que estipula el “ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.

ANEXO 1

SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA

DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD EN EL ESTADO DE TLAXCALA

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE SOBREPESO Y OBESIDAD, SALUD VISUAL Y BUCAL EN LAS ESCUELAS PRIMARIAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA “SALUD EN TU ESCUELA”.

PARTIDA	CONCEPTO DE GASTO	MONTO TOTAL ASIGNADO AL ESTADO
32502	Arrendamiento de vehículos terrestres.	$182,400.00
	TOTAL	**$182,400.00**

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN LA ESTRATEGIA

"SALUD EN TU ESCUELA"

1. ESTRATEGIA SALUD EN TU ESCUELA

Actualmente, la infancia y la juventud en México enfrentan desafíos en materia de salud cuyas dimensiones exigen de mayor coordinación y mejores respuestas por parte de las instituciones responsables de atenderlos. Por ejemplo, el sobrepeso y la obesidad afectan a siete de cada diez mexicanos y a uno de cada tres niños y adolescentes. Esta situación aumenta la probabilidad de padecer diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares y ciertos tipos de cáncer. Muchos niños, niñas y jóvenes también enfrentan retos como las adicciones, el embarazo adolescente y la depresión, los cuales afectan su rendimiento escolar y obstaculizan su pleno desarrollo como personas.

En este contexto y ante la necesidad de enfrentar de manera más efectiva los retos de salud de los estudiantes del país, así como en aras de mejorar su capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública han convenido fortalecer su colaboración e impulsar conjuntamente la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", con la finalidad de fortalecer la prevención, la promoción y el cuidado de la salud de las niñas, niños y jóvenes para mantener un cuerpo sano, evitar conductas de riesgo y adquirir hábitos saludables. Lo anterior, a través de intervenciones directas de monitoreo, diagnóstico, capacitación y comunicación en las escuelas, así como la referencia a los servicios médicos.

La estrategia "SALUD EN TU ESCUELA" cuenta con cinco líneas de acción:

1. Educar para la Salud

2. Autonomía Curricular

3. Estudiantes y Profesionales de la Salud en tu Escuela

4. Capacitación y Orientación a Maestros y Padres de Familia

5. Escuelas Saludables

En este sentido, se vuelve indispensable la participación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras) ya que, como parte de un proceso de formación, serán ellos los encargados de realizar la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en las escuelas primarias que se han contemplado para la implementación de la estrategia.

2. OBJETIVO

Fortalecer la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA", a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, a través de la realización de visitas a escuelas primarias, para la medición y registro de sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco del programa presupuestario "E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD".

3. METAS

- Impulsar la capacitación de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras), para fortalecer sus competencias y estandarización de criterios para el registro de medidas antropométricas (medición de peso, talla y perímetro abdominal), medición de agudeza visual e instrucción de cepillado dental en los escolares de 1o., 5o. y 6o. de primaria.

- Realizar la medición de sobrepeso y obesidad, salud visual e instrucción de cepillado dental en escolares de los planteles de primaria, que son visitados por los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud en el marco de la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”.

4. INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados para tomar la capacitación*100	● Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud. ● Listado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados que participarán en las mediciones.
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar las mediciones en escuelas primarias.	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en primarias/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que tomaron la capacitación para llevar a cabo las mediciones en primarias *100	● Registro de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para la visita en escuelas primarias. ● Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud
Porcentaje de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, para la realización de las mediciones y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia.	Número de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal/Total de escuelas de primaria programadas, para que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud participen en las mediciones y registro *100	● Registro de escuelas visitadas por estudiantes de las carreras de ciencias de la salud ● Programación de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para la realización de las mediciones

5. ACTIVIDADES

Los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud previamente capacitados, participarán en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA” y estarán coordinados por las jurisdicciones sanitarias para visitar 80 escuelas primarias, de acuerdo a lo siguiente:

Actividades:

- Capacitación virtual o presencial de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud (medicina, psicología, nutrición, odontología, enfermería, trabajo social, entre otras) que participarán en las brigadas.

- Conformación de brigadas constituidas, entre otros, con estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, que cuenten con constancia de capacitación.
- Definición de rutas de despliegue de acuerdo al número de escuelas primarias a visitar y su ubicación.
- Traslado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud a las escuelas primarias que serán visitadas para realizar la medición de peso, talla y perímetro abdominal, agudeza visual e instrucción de cepillado dental en los escolares de 1o., 5o. y 6o. de primaria.
- Medición de talla, peso y perímetro abdominal en los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Medición de la agudeza visual de los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Orientación bucodental mediante la instrucción de la técnica del cepillado a los escolares de 1o., 5o. y 6o.
- Una vez concluidas las actividades de medición, los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud deberán ser trasladados de regreso a sus planteles.

Estas actividades se llevarán a cabo conforme a la programación definida por los coordinadores de la estrategia a nivel Estatal.

6. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que se transfieren a la “LA ENTIDAD” con el carácter de subsidios, tendrán como finalidad la coordinación con “LA SECRETARÍA”, para que en el marco del programa presupuestario “E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD” se fortalezcan las acciones para la formación y capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, mediante su participación en la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA”, a fin de realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal, a través de visitas a las escuelas de primaria, conforme a las especificaciones que se establecen en este anexo. En tal sentido, dichos recursos serán destinados para el pago de traslado de los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud a las escuelas referidas por lo que será necesario la contratación de transporte para traslado de personas, pago de combustible y/o peaje, seguros de viajeros, y en aquellos casos en los que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, por cuestiones de ubicación y accesibilidad de las escuelas en medición requieran pernoctar en alguna localidad, se deberá considerar el pago de viáticos.

De lo anterior, se deberá contar con la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la “DGCES”, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.

FORMATOS DE COMPROBACIÓN Y DE INFORME DE AVANCE DE INDICADORES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Servicios de Salud

Programa E010 Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud

Comprobación del gasto

SALUD EN TU ESCUELA

Fecha:

Factura Número	Fecha	Proveedor/Beneficiario	Importe	Descripción del bien o servicio
		Total		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS CORRESPONDIENTES Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO DE LAS INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN FEDERALES QUE CORRESPONDAN, PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

ELABORÓ	Vo.Bo.	AUTORIZÓ
(Nombre, puesto y firma)	(Nombre, puesto y firma)	(Nombre, puesto y firma)

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

INFORME DE AVANCE DE INDICADORES

PROGRAMA E010 FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD

EJERCICIO FISCAL 2018

SALUD EN TU ESCUELA

ENTIDAD FEDERATIVA:

NOMBRE DEL PROGRAMA:

FECHA DE REPORTE:

DATOS DEL INDICADOR			Reporte de Avance		
			Meta del Indicador		
DENOMINACIÓN	**MÉTODO DE CÁLCULO**	**INDICADOR**	**Programada**	**Alcanzada**	**Medio de verificación**
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para su participación en la estrategia "SALUD EN TU ESCUELA"	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud capacitados para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados para tomar la capacitación*100	**Meta**			
		Var 1			Constancias de Capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
		Var 2			Listado de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud programados que participarán en las mediciones.
Porcentaje de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar las mediciones en escuelas primarias.	Número de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en primarias/Total de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que tomaron la capacitación para llevar a cabo las mediciones en primarias *100	**Meta**			
		Var 1			Registro de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud que conforman las brigadas para la visita en escuelas primarias.
		Var 2			Constancias de capacitación de estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
Porcentaje de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud, para la realización de las mediciones y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal en el marco de la estrategia.	Número de escuelas primarias, en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para realizar la medición y registro del sobrepeso y obesidad, salud visual y bucal/Total de escuelas primarias programadas para que los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud participen en las mediciones y registro *100	**Meta**			
		Var 1			Registro de escuelas visitadas por estudiantes de las carreras de ciencias de la salud.
		Var 2			Programación de escuelas primarias en las que participan estudiantes de las carreras de ciencias de la salud para la realización de las mediciones.

ELABORÓ
(Nombre, puesto y firma)

Vo.Bo.
(Nombre, puesto y firma)

AUTORIZÓ
(Nombre, puesto y firma)

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, Proyecto Específico denominado Equipamiento para la implementación del Sistema de Telemedicina y Telemonitoreo para Pacientes con Discapacidad atendidos por el Sistema Estatal DIF Durango, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, ASISTIDO POR SU DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN, DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y las entidades federativas se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de dichas entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3 señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; así como los adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el “DIF NACIONAL” será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el “DIF NACIONAL” promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Los CC. Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social y la Directora General de Rehabilitación se encuentran facultados para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos, 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X y XI, 24, fracción IX y 30, fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 De acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la Meta Nacional II. México Incluyente, poniendo énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. "Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena", se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto número 165, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 5 de mayo de 1977.

II.2 Es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Durango, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene entre sus objetivos el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.3 La Titular del Sistema Estatal DIF Durango, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 21 de septiembre de 2016, con el cual se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.4 Es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, celebrar los Acuerdos, Convenios, Contratos y Actos Jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el artículo 34 fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Durango.

II.5 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.6 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard José María Patoni número 105, Fraccionamiento Predio Rústico la Tinaja y los Lugos, Código Postal 34217, Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente Convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio en el Estado de Durango, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6, fracción II, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafo segundo y tercero y demás relativos

del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XXVII, 16, fracciones I, X, XI, XIV, 24, fracción IX y 30, fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2018, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2018, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento para la Implementación del Sistema de Telemedicina y Telemonitoreo para Pacientes con Discapacidad Atendidos por el Sistema Estatal DIF Durango", en lo sucesivo "EL PROYECTO", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "EL PROYECTO".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y el número de Precompromiso SAP 2100001131, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $3´000,000.00 (Tres Millones 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normativa aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente Instrumento Jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa del Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines "EL PROYECTO", de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaria de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", como en el presente Convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;

b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normativa aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines de "EL PROYECTO", así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;

c) Celebrar Convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este Convenio;

d) Presentar los informes de Avance Físico-Financiero a la Dirección General de Rehabilitación de "DIF NACIONAL" a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

e) Presentar a "DIF NACIONAL" la información necesaria para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL" el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2018;

g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:

- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas, y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
- Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- Informes Trimestrales de Avance Físico-Financiero;
- Bitácora Fotográfica;
- Informe Final de Resultados;
- Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada, y
- Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2018, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;

i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco (5) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;

j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización "EL PROYECTO", el Informe final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

k) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;

m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

n) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;

o) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio.

p) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción "EL PROYECTO", y

q) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta Cláusula, los informes de avance o final "EL PROYECTO", serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como el numeral 10. titulado "Transparencia" de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" promoverán la Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, vigente.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización "EL PROYECTO" "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DRA. MARÍA VIRGINIA RICO MARTÍNEZ
	DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN
"DIF ESTATAL"	DRA. ROCÍO AZUCENA MANZANO CHAIDEZ
	DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados a "EL PROYECTO" materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución de "EL PROYECTO" sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos de "EL PROYECTO";

e) La inviabilidad de "EL PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a "EL PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2018, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el Convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio, hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante, lo anterior "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de agosto de 2018.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Edgar Mauricio Acra Alva**.- Rúbrica.- La Directora General de Rehabilitación, **María Virginia Rico Martínez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Rocío Azucena Manzano Chaidez**.- Rúbrica.